Diputación de Granada
Año 2019
Jueves, 5 de diciembre

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 233 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Granada.-*Modificación del convenio colectivo de comercio en general* 2
Modificación del convenio colectivo de la empresa Sabor y Precio, S.L. 2
Revisión salarial 2019 de la empresa Emasagra, S.A. 3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.-*Modificación del organigrama ORG 03/2019* ... 21
Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal 27
Acuerdo de aprobación de la modificación de la RPT 68

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-*Autos 841/18* 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos 598/19* 6
Autos 832/19 6

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.-*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública* 6
ALHENDÍN.-*Información pública de la cuenta general, ejercicio 2018* 8
BUBIÓN.-*Aprobación definitiva del presupuesto 2019* 8
CHAUCHINA.-*Requerimiento del titular de perro en estado de abandono* 9
CIJUELA.-*Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 5º bimestre de 2019* 9
DEIFONTES.-*Aprobación definitiva del presupuesto, año 2019* 10
DÚRCAL.-*Aprobación inicial de estudio de detalle UA-6C* 11
ESCÚZAR.-*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciónes, Instalaciones y Obras* 11
FERREIRA.-*Aprobación padrones de agua y alcantarillado, tercer trimestre 2019* 12
FONELAS.-*Proyecto de actuación instalación de explotación de pollos de engorde* 12
FUENTE VAQUEROS.-*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2019, transferencia de crédito* 71
GORAFE.-*Convocatoria y bases Técnico Inclusión Social* 12
LÚJAR.-*Aprobación inicial presupuesto general 2019* 15
MARACENA.-*Expediente de prescripción de obligaciones* 15
Prescripción de obligaciones 16
MOCLÍN.-*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MP 3/2019, del presupuesto de 2019* 17
MONACHIL.-*Aprobación inicial de innovación del PGOU adaptación a las NN.SS. UE-2, expte. 2/2018 OP* 18
MOTRIL.-*Nombramiento de funcionarios/as de carrera* 18
VALLE DEL ZALABÍ.-*Expte. 3/2019, proyecto de actuación N. 2019PAC_01000005,* 18
Aprobación definitiva expte. modificación presupuesto nº 08/2019 18
VEGAS DEL GENIL.-*Aprobación inicial proyecto de reparcelación del Plan Parcial B-PP-7* 19
E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA.-*Transferencia de crédito distintas áreas* 19
ZAGRA.-*Fe de erratas* 72

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA.-*Junta general ordinaria* 19
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz.-*Padrones cuotas de administración y reparto ordinario* 20
COMUNIDAD DE REGANTES "LA RAMBLA" DE GUÁJAR FONDÓN.-*Convocatoria junta general ordinaria 2020* 20

NÚMERO 6.235

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Modificación del convenio colectivo de comercio en general

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de Comercio en General,

VISTO el texto de la modificación del convenoi colectivo de comercio en general (con código de convenio nº 18000185011981) adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 8 de noviembre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIDADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

Por la representación empresarial:

D. Javier Méndez Cabezudo

Dª Gádor Hernández Conde

Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

Dª Elvira Martínez Sánchez

Dª Mª Carmen Lorenzo Fandila

Unión General de Trabajadores:

Alberto Sánchez Carmona

D. Elisenda Sánchez Ramírez

En la ciudad de Granada, siendo las 11,20 horas del día 24 de mayo del 2019, se reúne la Comisión Negociado del Convenio Colectivo de Comercio para Granada y Provincia, en la sede de la Federación Provincial de Empresarios de Comercio de Granada, sita en Calle Maestro Montero nº 23, bajo, para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO Y ÚNICO. Convocatoria Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio, 2015-2022, para modificación artículo 31, regulación permiso lactancia, acumulación:

PRIMERO Y ÚNICO- Por la Comisión Mixta Paritaria, del convenio colectivo de comercio, para Granada y provincia, 2015-2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41, último párrafo del mencionado convenio colectivo, acuerda por unanimidad constituirse en Comisión Negociadora, para modificar la redacción del último párrafo del artículo 31, del texto del convenio colectivo, cuya refacción actual es la siguiente:

"El permiso por lactancia se podrá acumular en jornada completa, a elección del trabajador/a, a la finalización del permiso de maternidad, en 16 días naturales, disfrutándose en una sola vez. En casos de partos múltiples, el permiso será de 20 días naturales".

En aras a incentivar la conciliación de la vida laboral y familiar, así como favorecer la natalidad, por unanimidad de la Comisión Negociadora, se acuerda aumentar en dos días naturales los permisos de lactancia acumulados en jornada completa, por lo que el mencionado párrafo, tendrá la redacción que se detalla a continuación, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

"El permiso por lactancia se podrá acumular en jornada completa, a elección del trabajador/a, a la finalización del permiso de maternidad, en 18 días naturales, disfrutándose en una sola vez. En casos de partos múltiples, el permiso será de 22 días naturales".

Se acuerda por unanimidad, remitir la presente acta, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Comercio, para Granada y su provincia, 2015-2022, a la autoridad laboral competente para su inscripción, depósito y publicación, autorizando a D. Rafael León Bailón, para que proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el depósito y publicación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 12,00 horas, después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

NÚMERO 6.238

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Modificación del convenio colectivo de la empresa Sabor y Precio, S.L.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Sabor y Precio S.L.,

VISTO el texto de la modificación del convenio colectivo de la empresa Sabor y Precio, S.L., (con código de convenio nº 18100972012018) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 23 de octubre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA SOBRE LA REVISION DEL ARTÍCULO 12, retribución horas extraordinarias, DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SABOR Y PRECIO S.L.

En Granada a 14 de octubre de 2019.

Reunidos

De una parte Dª María del Carmen Gutiérrez Contreras, con DNI 24.246.605-M en calidad de representante de la empresa, Sabor y Precio S.l., con CIF B 19573690 y domicilio en Paseo del Salón nº 9 de Granada, C.P. 18009.

De otra parte D. José Antonio Rodríguez Arenas, con DNI 39.662.896-V en calidad de representante de los trabajadores

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para negociar el citado acuerdo de revisión, y ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del ET y expresamente manifiestan negociar de buena fe, reconociéndose la capacidad legal suficiente para la realización del presente ACUERDO, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO. El Convenio Colectivo de empresa Sabor y Precio S.L., fue publicado en el BOP de Granada de 23 de marzo de 2018, número 57 Código de Convenio nº 18100972012018.

El artículo 12 del Convenio de Empresa dispone, en cuanto a las horas extraordinarias, que cuando por circunstancias especiales se realicen horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

El citado artículo no prevé el sistema alternativo de retribución económica de tales horas. Estando dicha posibilidad prevista en el artículo 35 del propio Estatuto de los Trabajadores las partes inician el proceso de negociación a través de la Comisión negociadora para llevar a cabo la revisión del expresado artículo 12 mediante la inclusión en el mismo del sistema de retribución de las horas extraordinarias cuando estas no sean compensadas mediante tiempo de descanso.

A tal fin, conforme posibilita el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan la revisión del citado artículo 12 del Convenio de empresa que queda redactado conforme se expone:

"Artículo 12. Horas extraordinarias:

Cuando por circunstancias especiales se realicen horas extraordinarias se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido. No obstante si dicha compensación no tuviera lugar las horas extraordinarias serán abonadas con un incremento del 25% del valor de la hora ordinaria del cómputo anual "

La revisión del citado artículo y, por tanto, la redacción del mismo que se expone en el párrafo anterior, tiene vigencia desde la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO. Que las partes acuerdan presentar, conforme al artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación, el presente Acuerdo ante la Autoridad Laboral para su correspondiente registro, depósito y oportuna publicación y a tal fin delegan en el Abogado José Viñolo López, con DNI 44.260.990-C, facultándolo para que pueda presentar este acuerdo a través de la Plataforma REGCON.

En prueba de lo cual firman el presente Acuerdo por triplicado en Granada a 14 de octubre de 2019.

Representante Empresa. Fdo.: Mª Carmen Gutiérrez Contreras.

Representante Trabajadores. Fdo.: José Antonio Rodríguez Arenas.

NÚMERO 6.236

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD. GRANADA

Revisión salarial 2019 de la empresa Emasagra, S.A.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Emasagra, S.A., sobre Revisión Salarial para el año 2019,

VISTO el texto del ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EMASAGRA S.A., SOBRE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019, (con código de convenio nº 18000512011983) adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 12 de noviembre de 2019 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

Por la parte Empresarial:

Don Federico Sánchez Aguilera

Don Guillermo García Cazorla

Don Fco. Javier Toscano Monzú

Por los trabajadores

Don Eva Mª Vidal Serrano

Doña Eva Calderón Burgos

Don Juan José Ortega González

Don José Ignacio Lucena Caba

Don José Manuel Sánchez Linares

Don Fernando Lahoz Castro

Don Daniel Sánchez Teodoro

Don Alberto Labella Murcia

Don Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 23 de octubre de 2019, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la Revisión salarial aplicable al ejercicio 2019, ya que, en cuanto al resto se mantienen vigentes en su integridad las cláusulas del Convenio publicado en el BOP de 18-12-2012, todo ello con ocasión de la prórroga suscrita en fecha 28 de noviembre de 2018 conforme a su artículo 4º, al no haber existido denuncia por parte alguna y todo ello conforme al criterio establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2018.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- - En el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se constata como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en su Capítulo 2, relativo a los Gastos del personal al servicio del sector público, que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece como así ocurriera en las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente establece en su artículo 3.2 que "En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...".

Así mismo establece que "si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzará o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un incremento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30%.

PIB igual a 2,2: 2,35%.

PIB igual a 2,3: 2,40%.

PIB igual a 2,4: 2,45%.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance

del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará en su caso, la aplicación del incremento...”

Segundo. - En virtud de ello con fecha efectos 1 de enero 2019 se viene aplicando para el concepto a que se refiere el artículo 25 del actual convenio colectivo aplicable a EMASAGRA, un incremento del 2,25% sobre el salario base del año 2018, conforme a acuerdo suscrito por las mismas partes signatarias del presente documento y que tuvo lugar en fecha 17 de enero de 2019.

Tercero. - En fecha 21 de junio de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público como consecuencia de certificación de fecha 5 de junio de 2019 emitida por el Instituto Nacional de Estadística relativa a la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 que en términos de volumen alcanzó un 2,58%, haciéndose preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25% citado.

Cuarto. - En virtud de ello con fecha de efectos 1 de julio procede aplicar sobre el salario base del año 2018 dicho incremento del 0,25% alcanzándose un incremento total del 2,5% sobre el salario base del año 2018, quedando las tablas salariales con efectos 1 de julio 2019 según se indica en ANEXO I.

Subida salarial que comenzará a abonare con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2019 a partir de la nómina del mes siguiente a aquel en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quinto. - El incremento salarial establecido para el año 2019 cumple con lo estipulado en el Real Decreto-Ley 24/2.018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, Capítulo 2, concretamente en lo relativo al citado contenido de su artículo 3 de las “las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público”.

Sexto. - Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Adrián Reyes Marín el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados “ut supra”.

ANEXO I

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, PARA EL AÑO 2.019 (EFECTOS 1 de julio 2019)

ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	38.491,03	28.412,35	27.161,85	24.300,23	22.366,45	21.207,48	20.311,49	18.901,59	19.518,67	19.299,73	18.398,21	18.158,35	17.538,50	17.246,72
EXTRA MARZO	3.207,59	2.367,70	2.263,49	2.025,02	1.863,87	1.767,29	1.692,62	1.575,13	1.626,56	1.608,31	1.533,18	1.513,20	1.461,54	1.437,23
EXTRA JUNIO	3.207,59	2.367,70	2.263,49	2.025,02	1.863,87	1.767,29	1.692,62	1.575,13	1.626,56	1.608,31	1.533,18	1.513,20	1.461,54	1.437,23
EXTRA SEPTIEMBRE	3.207,59	2.367,70	2.263,49	2.025,02	1.863,87	1.767,29	1.692,62	1.575,13	1.626,56	1.608,31	1.533,18	1.513,20	1.461,54	1.437,23
EXTRA DICIEMBRE	3.207,59	2.367,70	2.263,49	2.025,02	1.863,87	1.767,29	1.692,62	1.575,13	1.626,56	1.608,31	1.533,18	1.513,20	1.461,54	1.437,23
PARTICIP.BENEF.ANUAL	5.773,65	4.261,85	4.074,28	3.645,03	3.354,97	3.181,12	3.046,72	2.835,24	2.927,80	2.894,96	2.759,73	2.723,75	2.630,78	2.587,01
ANUAL BRUTO	57.095,03	42.144,99	40.290,07	36.045,34	33.176,89	31.457,76	30.128,71	28.037,36	28.952,70	28.627,94	27.290,67	26.934,89	26.015,44	25.582,63
MENSUAL BRUTO	3.688,72	2.722,85	2.603,01	2.328,77	2.143,45	2.032,38	1.946,52	1.811,40	1.870,54	1.849,56	1.763,16	1.740,18	1.680,77	1.652,81

NÚMERO 6.242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Auto despachando ejecución autos 841/18 MG

EDICTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Grupo Previndal Salud, S.L., frente a la empresa condenada Grupo Previndal Salud, S.L., provisto del C.I.F. B18796441 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.118,70 euros en concepto de principal, más la de 823 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada por BOP, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Granada, 14 de noviembre de 2019.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.253

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 598/2019
N.I.G.: 1808744420190004037
De: D. Francisco Javier González Jiménez
Abogado: Luis Molina Cabrera
Contra: Roloptelecomunicaciones, S.L.

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 598/2019 se ha acordado citar a Roloptelecomunicaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de febrero de 2020, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Roloptelecomunicaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 6.317

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 832/2019

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 832/2019 se ha acordado citar a Rafael Guerrero Daza, Adrián Muñoz Toledo y Guermu, CB como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 octubre 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Guerrero Daza, Adrián Muñoz Toledo y Guermu, CB, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de noviembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 6.232

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva O.F. 21 reg. tasa entrada de vehículos aceras y reservas

EDICTO

Con fecha 22 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<15. Consideración aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación de Ordenanza Fiscal nº 21, tasa entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto.: Ordenanzas fiscales
Expte: 1365/2019

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 4 de julio de 2019.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 175 de fecha 13 de septiembre de 2019 y en el tablón de anuncios por un periodo de treinta días hábiles, así como, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo Plenario Municipal de 4 de julio de 2019 de aprobación inicial de la Ordenanza Fis-

cal nº 21, durante el periodo habilitado al efecto, NO se han presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vista la propuesta de la Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, incluida la conformidad de la Alcaldía,

ACUERDA:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobado inicialmente por el PLENO de este Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 4 de julio de 2019, en el que consta la siguiente Ordenanza reguladora:

<<ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de las entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial derivado de la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFA

Concepto categoría de calle: Euros año

1. Placa vado, por unidad: 30,00 euros

2. Cochera particular, paso por acera. Única: 15,00 euros

3. Cochera particular, paso por acera y vado: 45,00 euros

4. Cochera colectiva, paso por acera:

- Hasta 5 plazas de aparcamiento: 19,00 euros
- De 6 a 10 plazas de aparcamiento: 45,00 euros
- De 11 a 20 plazas de aparcamiento: 71,00 euros
- De 21 plazas de aparcamiento en adelante: 90,00 euros

5. Cochera Colectiva, paso por acera y vado:

- Hasta 5 plazas de aparcamiento: 56,00 euros
- De 6 a 10 plazas de aparcamiento: 83,00 euros
- De 11 a 20 plazas de aparcamiento: 109,00 euros
- De 21 plazas de aparcamiento en adelante: 128,00 euros

6. Industrial (talleres, lavado y engrase, similares) sin vado: 37,00euros

7. Industrial (talleres, lavado y engrase, similares) con vado: 45,00euros

8. Plaza de aparcamiento exclusivo, parada carga y descarga por metro lineal: 11,00 euros

9. Por la reserva de calzada para aparcamiento exclusivo en el vado previamente concedido, con la indicación de las matrículas autorizadas, con un máximo de dos vehículos: 0,00euros

Artículo 6º. Exenciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Artículo 8º. Declaración e ingreso

Los sujetos pasivos deberán solicitar la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y, una vez concedida, se entenderá anualmente prorrogada en tanto su titular no renuncie expresamente a aquella.

Cuando se apruebe la autorización, se procederá al ingreso de la cuota tributaria, prorrateada que corresponda.

En los años que siguen al de la concesión de la autorización los sujetos pasivos se incluirán en un padrón y vendrán obligados al pago de la cuota por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal (Servicio Provincial de Recaudación) dentro de los periodos que oportunamente anunciará el mencionado Servicio.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de julio de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas >>

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TERCERO: Una vez se proceda a su publicación en el BOP de Granada, se incorporará su texto íntegro en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento (artículo 131, párrafo primero, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, artículo 10.1.b de la Ley 1/2004, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).>>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Alhama de Granada, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.375

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Información pública de la cuenta general correspondeinte al ejercicio 2018

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 21 de noviembre de 2019, durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alhendín, 27 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.303

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2019

EDICTO

D. Agustín Sánchez García, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Bubión, (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución, la oferta de empleo y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto de la Corporación para 2019

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos indirectos	122.269,17
Capítulo 2. Impuestos directos	6.230,54
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	110.237,85
Capítulo 4. Transferencias corrientes	241.215,36
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.805,53

B) Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	105.971,06
Total presupuesto de ingresos	598.729,51
ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	186.545,11
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	160.585,38
Capítulo 3. Gastos financieros	10.900,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	98.300,99
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	76.137,91
Capítulo 7. Transferencias de capital	38.760,12
Capitulo 9.Pasivos financieros	27.500,00
Total Presupuesto de Gastos	598.729,51

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2019

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación Nacional

1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza

2. Escala Administración General

2.1. Auxiliar Administrativo Grupo D1, vacante

3. Escala Administración Especial

3.1. Técnico en Urbanismo, Grupo A1, funcionario interino 1 Vacante

B) Personal Laboral

1. Auxiliar administrativo, 1 plaza

C. personal Laboral indefinido

1. Peón servicios múltiples

Quedando incluida la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2019 para la selección del personal funcionario interino

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Bubión, 25 de noviembre de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Agustín Sánchez García.

NÚMERO 6.354

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Requerimiento del titular del perro en estado de abandono

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 504/2018 se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la solicitud de la empresa Delagos, por la que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación al abandono de animal en la vía pública, recogido el día 29-09-2018, por la empresa Solicitante a instancia de Policía Local.

Segundo. Visto el Informe de Policía Local número 383/2018, en el que da cuenta del domicilio de la propietaria del animal abandonado así como la imposibilidad de contactar con la misma tras varios intentos.

Tercero. Visto que se ha intentado notificar a la Interesada por correo postal, sin haber conseguido resultado positivo,

RESUELVO

primero. Se proceda a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos del último Ayuntamiento conocido de la Interesada, durante cinco días la notificación de requerimiento que se transcribe:

Apellidos y nombre: Rosa Cortés Cortés

DNI. 74.736.453-T

Domicilio: C/ Carmen nº 13 Capileira (Granada)

Nº de Chip: 941000014991777

Raza: Yorkshire Terrier

En virtud del artículo 27 de la Ley 11/2003 de Protección de animales de la Junta de Andalucía, donde se indica que se considera animal perdido, a los efectos de esta Ley aquellos que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

A la vista del informe de Policía Local de 29 de septiembre de 2018 en el que se constata la situación de abandono del animal indicado.

DISPONGO

PRIMERO. Notificar esta circunstancia al propietario reseñado emplazándole a que se ponga en contacto con este Ayuntamiento en un plazo de cinco (LPAJA) días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento.

SEGUNDO. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado, en virtud del artículo 27 de la Ley 11/2013 de Protección de Animales de la Junta de Andalucía, se notificará al Centro Canino Delagos la Declaración de Abandono del animal a fin de que proceda a entregarlo en adopción o en último extremo lo que proceda, repercutiendo en el Propietario todos los gastos ocasionados por la retirada del animal y la posterior estancia del mismo. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal."

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 25 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 6.226

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 5º bimestre 2019

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2019, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al quinto bimestre de 2019.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 25 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 6.376

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto año 2019

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 8 de noviembre de 2019 relativo al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el año 2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Legislativo 2/2004 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el Resumen por Capítulos aprobado y la Plantilla de Personal modificada.

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2019

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

CAP.	PREVISIONES 2019	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	455.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	306.635,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.201.420,22
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.950,00
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	339.707,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	95.147,76
	TOTAL GENERAL	2.445.860,78

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS

CAP.	CRÉDITOS INICIALES 2019	
1	GASTOS DE PERSONAL	748.388,39
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	943.148,13
3	GASTOS FINANCIEROS	3.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.485,34
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0
6	INVERSIONES REALES	618.498,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.568,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	14.071,48
	TOTAL GENERAL	2.445.860,78

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2019

PLANTILLA PERSONAL AÑO 2019	NUMERO DE PUESTOS 15	SITUACION
FUNCIONARIOS DE CARRERA	**08**	
DE ADMINISTRACION GENERAL	**04**	
Secretaría Intervención	01	Ocupado
Técnico de Gestión	01	Cubierta interinamente
Administrativas	02	Ocupados
DE ADMINISTRACION ESPECIAL	**04**	
SUBESCALA Técnica Técnico medio Titulado arquitecto técnico o equivalente	01	Vacante
SUBESCALA Servicios especiales Policía Local	03	2 en servicio normal – 1 en servicio indefinido en otra Corporación
PERSONAL LABORAL FIJO	**03**	
Alguacil - Notificador	01	Vacante
Portero de fincas (Conserje)	01	Ocupado
Auxiliar biblioteca y archivo	01	Vacante

PERSONAL LABORAL (Contratación indefinida)	**02**	
Limpiador/a edificios	01	Ocupado
Bibliotecaria, con funciones Auxiliar biblioteca y archivo	01	Ocupada contrato laboral temporal a tiempo parcial, larga duración, reconocida situación contrato indefinido por Resolución Tesorería Seguridad Social de fecha 12/04/2018
PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO SUBVENCIONADO	**02**	
Operarios Servicios Múltiples	02	Ocupados, contrato laboral temporal, larga duración

OTROS PUESTOS SUBVENCIONADOS

INTERINIDADES (Artículo 10.1,c ley 7/2007) PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL	**Nº personas**	OBSERVACIONES
Agente Sociocultural	01	(Programa Concertación Diputación)
Animador - promotor deportivo	01	(Programa Concertación Diputación)
CONTRATO LABORAL TEMPORAL		
Dinamizadora Guadalinfo	01	Subvención Junta Andalucía/Diputación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 6.228

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle UA-6C

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el estudio de detalle para estudio de detalle 6-C, unidad en transición del PGOU de Dúrcal, redactado por el Arquitecto D. José Francisco Padial Molina.

En cumplimiento del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de mínimo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Dúrcal, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 6.332

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

HACE SABER: Que una vez transcurrido el período de exposición al público del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, el pasado día 27 de septiembre, por el que se aprueba la derogación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, quedando derogado dicho artículo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 2. Bonificaciones y reducciones.

"Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal

declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se concederá una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

Se concederá una bonificación del 15% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escúzar, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 6.319

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación padrones tercer trimestre de agua y alcantarillado

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21/11/19 se aprobaron los padrones de suministro de agua correspondientes al tercer trimestre del año 2019, padrón de Alcantarillado del año 2019.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el día 9 de febrero de 2020 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

• Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Bankia de La Calahorra o Caja Rural de Jerez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 27 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 6.330

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Proyecto de actuación instalación de explotación de pollos de engorde

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita proyecto de actuación para construcción de dos naves y almacén para instalación de una explotación de pollos de engorde, en parcela 15 del polígono 5, promovido por Sergio Martínez Martínez (PA 4/2019).

En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Consulta de documentación en www.dipgra.es "Transparencia Municipal", municipio Fonelas, Apartado B3.

Fonelas, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 6.229

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Convocatoria y bases Técnico Inclusión Social

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 100/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Técnico de Inclusión Social, en régimen laboral temporal a jornada parcial, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Gorafe para el periodo 2020-2021.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2021

Retribuciones: a determinar

Jornada: a tiempo parcial 10 horas a la Semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES (artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado). La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Granada, núm. 1, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de

anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos

b) Méritos formativos: Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsa y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsa.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un Presidente y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gorafe (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gorafe, 21 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 6.366

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2019

EDICTO

D. Manuel Mariano González Gallegos, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lújar (Granada), por la presente hace saber que en el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 3/12/2019 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 de Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lújar, 3 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 6.333

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Expediente de prescripción de obligaciones

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2019, expediente de prescripción de obligaciones que se detallan a continuación, de los ejercicios 2013 Y 2014, se convoca, por plazo de quince días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Dichos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

ANEXO

RELACION DE OBLIGACIONES Y ORDENES DE PAGO.

Fecha doc.	Nº Operación	Fase	Importe	Tercero
18/01/2013	220130000964	O	1.828,07	A43501352
28/01/2013	220130000967	O	368,08	A43501352
29/01/2013	220161001421	P	69,23	A80448566
31/01/2013	220130000416	O	14,07	24238462G
15/02/2013	220130002774	O	1.161,10	B18413138
28/02/2013	220130002804	O	727,65	B18413138

07/03/2013	220130000954	O	694,85	B18413138
15/03/2013	220130004185	O	943,25	B18413138
31/03/2013	220130004212	O	382,00	B18413138
31/03/2013	220130012399	O	2.420,00	B18580449
01/04/2013	220130003166	O	130,68	B63995427
01/04/2013	220130003167	O	166,98	B63995427
15/04/2013	220130004237	O	1.048,05	B18413138
15/04/2013	220130006995	O	255,79	Q1875003D
30/04/2013	220130004271	O	127,45	B18413138
30/04/2013	220130012468	O	2.000,00	G28936425
31/05/2013	220130007012	O	530,75	B18413138
15/06/2013	220130008657	O	338,00	B18413138
30/06/2013	220130012109	O	320,00	B18634477
09/07/2013	220130007779	O	375,10	24242508W
15/07/2013	220130008014	O	675,90	B18413138
31/07/2013	220130006781	O	113,59	24238462G
05/08/2013	220130007781	O	278,30	24242508W
15/08/2013	220130008040	O	1.933,30	B18413138
31/08/2013	220130008082	O	2.987,12	B18413138
04/09/2013	220131001424	P	57,12	G41507112
08/09/2013	220130007831	O	399,30	24242508W
15/09/2013	220130008090	O	2.213,50	B18413138
30/09/2013	220130008958	O	538,10	B18413138
30/09/2013	220161001429	P	96,80	B18624858
01/10/2013	220130010705	O	490,05	B18624858
15/10/2013	220130011245	O	1.026,05	B18413138
31/10/2013	220130011268	O	347,70	B18413138
15/11/2013	220130011292	O	552,00	B18413138
18/11/2013	220130011204	O	254,10	24242508W
30/11/2013	220130011320	O	3.824,66	B64471840
13/12/2013	220130012129	O	518,10	A28388510
18/02/2014	220140004794	O	726,00	24242508W
18/02/2014	220140011419	O	132,00	G14085674
09/03/2014	220140008322	O	108,90	24242508W
03/04/2014	220140008324	O	314,60	24242508W
16/04/2014	220140002936	P	183,19	24191592P
05/05/2014	220140008326	O	254,10	24242508W
09/06/2014	220140005245	O	169,40	24242508W
03/07/2014	220140006090	O	1.129,10	B18087270
21/07/2014	220140011237	O	726,00	S4111001F
03/08/2014	220140006428	O	617,10	24242508W
05/10/2014	220140008344	O	169,40	24242508W
31/10/2014	220140010047	O	170,55	24238462G
27/11/2014	220140011384	O	411,40	A26106013
31/04/2014	220140011327	O	2.000,00	G28936425

Maracena, 28 de noviembre de 2019.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 6.344

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Prescripción de obligaciones

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de noviembre de 2019, expediente de prescripción de obligaciones (Devolución de Ingresos) que se detallan a continuación, de los ejercicios 2013 y 2014, se convoca, por plazo de 15 días trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. Dichos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

ANEXO

RELACIÓN DE OBLIGACIONES (DEVOLUCIÓN DE INGRESOS)

Nº Operación	Importe	Tercero
120130000064	10,00	75161703A
120140000123	10,00	70318178W
120140000124	10,00	24073368G
120140000125	10,00	23661378J
120140000126	10,00	75149777Z
120140000482	11,84	23656983B
120140000819	10,00	24063683W
120140000820	10,00	24252355M
120140000821	10,00	23563041R
120140000824	10,00	24080858L
120140000968	10,00	24178373Z
120140001073	5,05	51935746K
120140001116	28,00	24268662M
120140001188	35,30	X8803239N
120140001440	600,00	24191592P
120140001625	10,00	24060742M
120140001626	10,00	24266484N
120140001627	10,00	44275682S
120140001629	10,00	24213125J
120140001994	50,16	24222239L
120140002158	10,00	23614310A
120140002674	23,22	24119701S
120140002675	108,55	24284405Q
120140002678	35,30	24088606Q
120140002681	22,50	24059915Y
120140002687	22,50	23479086L
120140002690	7,25	24237826N
120140002692	50,16	24197068X
120140002786	10,00	74630906T
120140002892	16,82	24240233G
120140002893	39,25	24240233G
120140002966	13,75	23662245Y
120140003489	8,67	B18498675
120140003565	10,00	24067858Z
120140003709	10,00	24156225S
120140003711	10,00	75482817Z
120140003712	10,00	24143902C
120140003713	7,00	24120023S
120140003715	7,63	24188748Q
120140003719	10,00	23362629B
120140003775	10,00	24095877L
120140003776	10,00	24100351P

Maracena, 28 de noviembre.-El Concejal de Presidencia, fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 6.378

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos expte. MP 3/2019 del presupuesto de 2019

EDICTO

D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moclín (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Moclín, de fecha 22 de octubre de 2019, sobre aprobación del siguiente Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2019, en las modalidades que a continuación se indican, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 206, de fecha 28 de octubre de 2019; el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2019 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

1º Expediente Nº MP 3/2019 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2019 en las modalidades de transferencia de crédito.

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	ALTA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	BAJA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
I. GASTOS DE PERSONAL	1618000,00	20019,4		1638019,40
II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1290882,37	17926,99	20019,5	1288789,86
III. GASTOS FINANCIEROS	13000,00			13000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280294,94			280294,94
VI. INVERSIONES REALES	1040272,86	9748,52	27675,41	1022345,97
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	1,00			1,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	99862,32			99862,32
	4342313,49	47694,91	47694,91	4342313,49

2º La modificación de la plantilla del personal laboral en cumplimiento de la sentencia nº 183/2019 de 20 de mayo de 2019 del Juzgado de lo social nº 3 de Granada quedando la misma como sigue:

PERSONAL LABORAL

1	Técnico de Urbanismo	Servicio a tiempo completo
1	Técnico de Cultura	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Recursos Humanos y Tesorería	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Urbanismo	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Registro e Información al ciudadano	Servicio a tiempo completo
1	Auxiliar Administrativo Padrón	Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples	Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples Conductor Camión	Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples Agua	Servicio a tiempo parcial
1	Oficial de Servicios Múltiples Elect.	Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Carpintero Metálico	Servicio a tiempo completo
1	Oficial de servicios múltiples(Fontanero)	Servicio a tiempo parcial
3	Auxiliar de Biblioteca	Servicio a tiempo parcial
1	Administrativo/a	Servicio a tiempo completo
7	Limpiador/a	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo/a	Servicio a tiempo completo
1	Limpiadora	Servicio a tiempo Parcial
1	Administrativo/a	Servicio a tiempo Parcial

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Moclín, 28 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 6.224

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprob. inicial innovación PGOU adapt. a NN.SS. UE-2. Exp. 2/18 OP

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER Que mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente la innovación estructural del PGOU- Adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA del término municipal de Monachil referida a la UE-2 (Pueblo). Expte. 2/18 OP.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de 45 días contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia en el apartado 5.1.4, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 22 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.345

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramientos funcionarios/as de carrera

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

HAGO SABER: Concluidos los procesos selectivos convocados para cubrir diferentes plazas constitutivas de la Oferta de Empleo Público 2018, Plazas de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril y vistas las Resoluciones de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2019, han sido nombrados/as:

- Dª María Ángeles Callejón Romero, con DNI nº xx.xxx.286-P como funcionaria de carrera, Arquitecta Técnica Vacante F1827, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Grupo Clasificación profesional A, Subgrupo A-2.

- D. José Fernández Hernández, con DNI nº xx.xxx.951-N como funcionario de carrera, Oficial Jardinero, vacante F2046, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Oficial, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-2.

- D. Fernando Fernández Ogalla, con DNI nº xx.xxx.672-L como funcionario de carrera, Oficial Cometidos Múltiples, vacante F0582, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Oficial, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C-2.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 6.221

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Proyecto de actuación N. 2019PAC_01/000005. Exp. 3/2019

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 18/11/2019 ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación N. 2019PAC_01/000005. Exp. 3/2019, promovido por D. Cristóbal Miguel Requena Hernández, para la instalación de una explotación de ganado bovino en paraje "Cruz", polígono 1, parcelas 80, 81, 82 y 84, referencias catastrales 18059A001000800000RD, 18059A001000810000RX, 18059A001000820000RI, 18059A001000800000RE, t.m. de Valle del Zalabí. Los terrenos objeto de actuación están clasificados por las NN.SS. del municipio de Valle del Zalabí (Título XII, Capítulo 20, Norma 105) como Suelo No Urbanizable Protección Especial (AG. "Vegas de la Hoya de Guadix"). Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido artículo 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 20 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.227

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación definitiva expte. modificación presupuesto nº 08/2019

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 08/2019, del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ce-

lebrada el 21/10/2019 y publicados en el B.O.P. nº 211, de fecha 5/11/2019, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

Pro.	Eco.	Descripción	Bajan
333	682	Inversiones en equip. culturales y museos	200,00
1532	76100	Aportación al plan de obras y servicios	2.800,00
		Total transferencias	-3.000,00
Pro.	Eco.	Descripción	Suben
342	21200	Repa. y consrv. insta. deporti 3.000,00	
		Total transferencias	+3.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.308

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación inicial proyecto de reparcelación del Plan Parcial B-PP-7

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado por esta alcaldía inicialmente por Decreto del día de la fecha el proyecto de reparcelación del Plan Parcial B-PP-7, promovido por la representación de su Junta de Compensación.

De conformidad con lo establecido en el artº. 101.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, así como de todos los propietarios o interesados que puedan verse afectados en sus bienes y derechos, pudiendo consultarse aquel en el Servicio de Urbanismo o en la página web municipal https://vegasdelgenil.es (Anuncios-Urbanismo).

Vegas del Genil, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 6.377

ENTIDAD LOCAL AUTONÓMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA

Transferencia de crédito distintas áreas, pago electricidad Pozo los Tajones y préstamos

Acuerdo de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 865/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencias de crédito de diferentes áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

EDICTO

La Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTAS ÁREAS - TRANSFERENCIA PAGO ELECTRICIDAD POZO LOS TAJONES Y PRÉSTAMOS que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTAS ÁREAS - TRANSFERENCIA PAGO ELELCTRICIDAD POZO LOS TAJONES Y PRÉSTAMOS que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ventas de Zafarraya, 29 de noviembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.212

COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA

Junta general ordinaria

EDICTO

Francisco Gómez Reyes, por medio del presente y de conformidad con el artículo 45 de los vigentes Ordenanzas, se le convoca como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de Junta General Ordinaria del próximo día 28 de diciembre de 2019, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ferreira (Granada), a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria, que se celebrará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.

2. Aprobación, en su caso, de los Padrones de riego de la tanda y de los minuteros y del padrón del derecho de votos de los partícipes de la Comunidad.

3. Aprobación, en su caso, de Estatutos y Reglamentos que han de regir la Comunidad de Regantes a partir de este acuerdo.

4. Ratificación, en su caso, de la derrama para el ejercicio 2019.

5. Presupuesto General de la Comunidad para 2020.

6. Ratificación apertura de cuenta corriente en Caja Rural.

7. Ratificación y aprobación, en su caso, de las obras de reparación, mantenimiento o inversión, en las infraestructuras de la Comunidad que se estimen oportunas.

8. Ratificación y Nombramiento nueva Junta Directiva de la Comunidad.

9. Ruegos y Preguntas.

Los padrones de partícipes, Proyecto de Estatutos y Reglamentos, el Presupuesto de 2020, se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en el Ayuntamiento de Ferreira, Centro Guadalinfo, los jueves de 18 a 20 horas.

Ferreira, 22 de noviembre de 2019.- El Presidente, fdo.: Francisco Gómez Reyes.

NÚMERO 6.231

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MOROZ

Padrones cuotas de administración y reparto ordinario

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Moroz; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 16/01/2020 al 16/03/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2019 con un reparto de 7,00 euros/marjal para la cuota de administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 26 de noviembre de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 6.385

COMUNIDAD DE REGANTES "LA RAMBLA " DE GUÁJAR FONDÓN

Convocatoria junta general ordinaria 2020

EDICTO

Por el Presidente D. Juan Alfonso Mancilla Gutiérrez, se convoca a los partícipes de la Comunidad de Regantes La Rambla de Guájar Fondón, a la junta general ordinaria que tendrá lugar en la casa de la Cultura de Guájar Fondón el día 3 de enero de 2020 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda Convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

2º Presentación de las cuentas del ejercicio 1 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y su aprobación si procede.

3º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, presentados por la Junta de Gobierno.

4º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Regantes, por haber cumplido su legistatura.

5. Elección de 5 Vocales para la Junta de Gobierno, por haber cumplido su legislatura.

6. Elección de 2 Vocales para el Jurado de Riegos, por haber cumplido su legislatura.

7. Aprobación, si procede, de la revisión de características de la Comunidad de Regantes en lo que respecta a la concesión de Aguas y superficie regable.

8. Aprobación, si procede, de la renovación de las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes para ajustarse a la nueva Legislación de Aguas.

8. Aprobación, si procede, de solicitar un préstamo de 60.000 euros para completar el pago de la compra y colocación de las placas solares, hasta que nos ingrese la subvención por parte de la Junta de Andalucía, y acuerdos adoptar en su caso.

9. Ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21/08/2019, donde se nombró a los representantes de la Comunidad de Regantes para la Mesa de Licitación.

10. Informes de Presidencia, y acuerdos adoptar en su caso

11. Ruegos y preguntas.

Los Guájres, 29 de noviembre de 2019.-El Presidente, (firma ilegible).

NÚMERO 6.426

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Modificación del organigrama ORG 03/2019

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, con número ordinal 11, Acuerdo de "MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ORG 03/2019", con el siguiente contenido dispositivo:

"UNICO: La adopción del Acuerdo de aprobación del organigrama funcional de los servicios administrativos de la Excma. Diputación Provincial de Granada recogido como Anexo a la presente.

Una vez aprobado este Organigrama, la Diputación Provincial de Granada dará oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre información organizativa.

ANEXO. ORGANIGRAMA

PRESIDENCIA
- Gabinete de Presidencia
  - Jefatura Gabinete Presidencia
  - Asesoría Presidencia
  - Secretaría Presidencia
  - Asesorías
- Secretaría General
  - Archivo Provincial
  - Servicio de Administración de Secretaría General
    - Negociado Actas
    - Negociado de Administración
    - Negociado de Registro General
- Intervención
  - Negociado de Control y Fiscalización
  - Técnico Responsable de Control Financiero
  - Técnico Responsable de Fiscalización
- Delegado de Protección de Datos

DELEGACIÓN GENÉRICA DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN
- Protocolo
- Comunicación
- Seguridad
- Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia
  - Negociado Administrativo del GTP
  - Negociado del Parque Móvil
- Servicio de la Unidad de Transparencia
  - Responsable de Información Pública
  - Asesoría Técnica de Transparencia
- Servicio de Contratación Administrativa - Central Provincial de Contratación
  - Unidad de Gestión de Riesgos y de Planificación
  - Sección de Tramitación y Coordinación 1
    - Negociado de Obras
    - Negociado de Tramitación y Planificación
  - Sección de Tramitación y Coordinación 2
    - Negociado de Tramitación y Publicidad
    - Negociado de Tramitación y Formalización
  - Sección de Tramitación y Coordinación 3
    - Negociado de Tramitación y Administración
    - Negociado de Admón. de Central Prov. y Tribunal de Contratación Pública
- Servicio de Abogacía Provincial

DELEGACIÓN GENÉRICA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS
- Dirección General de Asistencia a Municipios
  - Servicio de Oficina de Concertación Local
  - Servicio de Asistencia a Municipios
    - Sección de Asistencia Económica
    - Sección de Contabilidad
    - Sección Administrativa de Asistencia a Municipios
    - Junta Arbitral de Consumo Provincial
    - Sección de Urbanismo
      - Negociado de Información Geográfica
    - Unidad Técnica Funcional de Asistencia Municipal

DELEGACIÓN GENÉRICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL
- Servicio de Sostenibilidad Ambiental
  - Asesoría Técnica de Medio Ambiente
  - Sección de Asesoramiento Ambiental
  - Sección de Planificación y Educación Ambiental
  - Sección de Vivero Provincial
    - Negociado de Vivero
- Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos

DELEGACIÓN GENÉRICA DE RECURSOS HUMANOS
- Dirección General de Recursos Humanos
  - Asesorías Técnicas (3)
- Servicio de Selección y Gestión de Personal
  - Responsable de Gestión de Nóminas
  - Sección de Selección Externa de Personal
    - Negociado de Contratación de Personal
    - Negociado de Selección de Personal
  - Sección de Servicios Generales
    - Oficina de Información y Atención Ciudadana

Responsable de Acción Social y Gestión de Presencia
Responsable de Gestión de Presencia
Negociado de Seguridad Social y Prestaciones
Negociado de Acción Social
Servicio de Promoción Profesional
Sección de Gestión de la Formación Continua
Sección de Carrera Administrativa
Negociado de Gestión Administrativa y Registro de Personal
Servicio de Prevención y Salud Laboral
Servicio de RR.HH. de los Centros Sociales
Responsable de Recursos Humanos

DELEGACIÓN GENÉRICA DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO
Servicio de Gestión Patrimonial
Sección de Patrimonio
- Dirección General de Economía
Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable
Responsable Informático Económico-Contable
Sección de Gestión Presupuestaria y Contable
Negociado de Gestión de Ingresos
Sección de Inversiones
Negociado de Administración de Inversiones
Sección de Gastos Corrientes
Negociado de Gastos Corrientes
Servicio de Análisis Económico de Inversiones
Servicio de Evaluación Presupuestaria de Inversiones y Políticas Públicas
- Tesorería
Sección de Tesorería
Negociado de Rentas y Transacciones
Negociado Administrativo de Tesorería
Negociado de Caja
Sección del Boletín Oficial de la Provincia
Negociado del Boletín Oficial de la Provincia

DELEGACIÓN GENÉRICA DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- Dirección General de Empleo y Desarrollo Sostenible
Servicio de Desarrollo
Sección de Gestión Económica y Financiera
Sección de Planificación y Programas Territoriales
Sección de Formación para el Desarrollo Territorial
Servicio de Fomento al Desarrollo Rural
Sección de Desarrollo Rural
Jefatura Unidad Agraria
Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas
Sección de Promoción y Nuevas Empresas

DELEGACIÓN GENÉRICA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
- Dirección General de Obras Públicas y Vivienda
Servicio de Administración de Obras y Servicios
Sección de Tramitación de Planes y Gestión Presupuestaria
Responsable de Gestión de Obras
Negociado Económico-Administrativo
Grupo de Reprografía

Sección de Oficina de Supervisión de Proyectos y Evaluación y Control
Responsable de Supervisión de Proyectos
Sección de Coordinación Administrativa
Negociado de Personal de Obras y Servicios
Responsable de Expropiaciones
Responsable de Tramitación de Planes y Programas
Servicio de Apoyo Técnico
Unidad Técnica Funcional de Mantenimiento
Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 1
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 2
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 3
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 4
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 5
Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Industrial
Unidad Técnica Funcional de Arquitectura 1
Unidad Técnica Funcional de Arquitectura 2
Unidad Técnica Funcional de Arquitectura 3
Servicio de Carreteras
Sección Conservación y Explotación de Carreteras
Encargado de Conservación
Negociado Administrativo de Conservación y Explotación
Unidad Técnica Funcional de Proyectos y Obras
Asesoría Jurídica de Carreteras
Servicio de Ordenación del Territorio
Técnico Responsable de Bases de Datos Territoriales
Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales
Centro de Información del Territorio
Negociado de Documentación y Cartografía
Servicio de Ciclo Integral del Agua
Sección de Explotación del Ciclo Urbano del Agua
Unidad de Apoyo a la Dirección Técnica del Laboratorio
Sección de Gestión Administrativa y Económica
Servicio de P.F.E.A.
Responsable Unidad Planificación y Supervisión de Obras
Sección Administrativa P.F.E.A.
Negociado Administrativo de P.F.E.A.

DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA
Servicio de Acción Cultural
Sección de Promoción Cultural
Sección de Cultura Tradicional, Documentación y Publicaciones
Imprenta Provincial
Talleres-Imprenta
Negociado Administrativo de Imprenta y B.O.P.
Servicio Jurídico Administrativo de Cultura
Sección Administrativa de Cultura
Negociado Administrativo de Cultura
Centro José Guerrero

DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL
- Dirección General de Bienestar Social
Servicio de Servicios Sociales Comunitarios
Sección de Administración de SS.SS.CC.
Sección de Inclusión Social, Atención a la Familia y Urgencias Sociales
Sección de Atención a la Dependencia, Autonomía Personal y Acción Comunitaria
Sección de Gestión Presupuestaria en SS.SS.CC.
Sección de Innovación, Calidad y Seguimiento de Servicios
Sección de Coordinación con Centros de SS.SS.CC., Infraestructuras y Equipamientos.
Responsable de Gestión de Programas
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alfacar
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Vegas Altas
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Norte
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Huétor Tájar-Montefrío
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Comarca de Alhama
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Río Fardes-P. Martínez-La Calahorra
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Alpujarra
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Costa
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Iznalloz
Centro de Servicios Soc. Comunitarios Sierra Nevada
Centro de Servicios Soc. Comunitarios Pinos Puente-Moclín-Íllora
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Santa Fe
Centro de Servicios Soc. Comunitarios Valle Lecrín
Centro de Servicios Sociales Comunitarios Vega-Temple
Servicio del Centro Provincial de Drogodependencias
Centro Motril
Negociado Administrativo C.P.D.
Sección Asistencial

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CENTROS SOCIALES
(DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL)
- Dirección General de Centros Sociales
Responsable de Salud Alimentaria, Víveres y Trazabilidad
Jefatura de Cocina de Huéscar
Jefatura de Cocina de Armilla
Responsable de Calidad, Protocolos y Formación
Sección de Administración, Contratación y Gestión Presupuestaria
Responsable de Servicios Generales de Huéscar
Responsable de Servicios Generales de Armilla
Residencia de Mayores “La Milagrosa” - Dirección
Supervisor (Mañana)
Supervisor (Tarde)
Responsable de Calidad y Gestión Asistencial
Residencia de Mayores “Rodríguez Penalva” - Dirección
Supervisor (Mañana)
Supervisor (Tarde)
Responsable de Calidad y Gestión Asistencial
Centro Psicopedagógico “Reina Sofía” - Dirección
Supervisor (Mañana)
Supervisor (Tarde)
Responsable de Calidad y Gestión Asistencial
Centro Ocupacional “Reina Sofía” - Dirección
Coordinador de Programas Ocupacionales

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES
(DELEGACIÓN GENÉRICA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA)
- Servicio de Deportes
  - Sección de Promoción Deportiva
    - Técnico Responsable de Deportes en la Naturaleza
    - Técnico Responsable de Deporte para Todos
    - Técnico Responsable de Competiciones Deportivas
  - Sección Administrativa de Deportes
    - Negociado Administrativo de Deportes
- Servicio de Instalaciones Deportivas
    - Técnico Responsable de la Ciudad Deportiva
      - Responsable de Conservación y Equipamiento
      - Responsable de Conservación y Mantenimiento de Jardines
  - Sección Administrativa de Instalaciones Deportivas

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
(DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL)
- Servicio de Igualdad y Juventud
    - Negociado Administrativo de Igualdad y Juventud
  - Sección de Igualdad
  - Sección de Juventud
- Servicio de Nuevas Tecnologías
  - Sección de Infraestructuras Informáticas y de Comunicaciones
      - Responsable de Sistemas (2)
  - Sección de Desarrollo
    - Coordinación de Desarrollo
  - Sección de Asistencia Informática a Municipios
      - Responsable de Informática Municipal
  - Sección de Atención a Usuarios
      - Responsable de Informática centros Armilla-Huéscar
  - Sección Administrativa de NN.TT.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 3 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 6.427

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL, APROBADO INICIALMENTE EN ACUERDO PLENARIO DE 13 DE MAYO DE 2019

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, con número ordinal 13, Acuerdo de "Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica de forma íntegra Acuerdo de aprobación:

"Acuerdo de Aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, aprobado inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019.

Visto el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2019, con número ordinal 8º, por el que se aprueba inicialmente el "Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excma. Diputación Provincial de Granada", así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de fecha 7 de junio de 2019, que abrió el plazo general de 15 días hábiles para someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, durante el cual han podido presentar reclamaciones y sugerencias, y las notificaciones individuales a los interesados directamente afectados por la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consecuencia del Plan, a los efectos del artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el correspondiente plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su recibo para alegaciones.

Resultando que contra el acuerdo de aprobación inicial ha sido presentadas en plazo y forma los siguientes escritos de alegaciones:

Fecha	Registro Entrada	Interesado/a	DNI
09/09/2019	33387	Alguacil Duarte, Fernando	***6470**
14/06/2019	24339	Almagro Uceda, Rocío Asunción	***9006**
14/06/2019	24346	Almagro Uceda, Rocío Asunción	***9006**
01/07/2019	25977	Ayllón García, Mª Carmen	***3395**
09/09/2019	33429	Callejas Diez, José Luis	***5793**
20/07/2019	28809	Carrasco Vargas, Carmen	***5795**
09/09/2019	33385	Con Martín, Mª Jesús	***2444**
28/06/2019	25933	Del Barrio Delgado, Susana	***2280**
18/07/2019	28637	Del Castillo Del Río, Francisco José	***9882**
23/07/2019	29301	Delgado Mata, Eulalia	***3007**
27/08/2019	32458	Esquinas Pardo, Blanca Rosa	***5011**
09/09/2019	33442	Esteban López, Gonzalo	***4962**
01/07/2019	26009	Gallardo Rubio, Dolores María	***4667**
02/08/2019	30601	García Panal, Leticia	***6895**
26/06/2019	25514	Gil Serra, Luis Jacobo	***5586**
08/08/2019	31131	González Cambil, Mª del Carmen	***9727**
26/06/2019	25644	González Guerrero, Patricia	***4111**
04/09/2019	33119	González Guerrero, Patricia	***4111**
09/08/2019	31311	Huertas Velasco, Mª Ascensión	***1559**

09/09/2019	33383	Jiménez Castillo, Silvia	***1566**
12/08/2019	31619	Jiménez Testera, Alberto	***9148**
01/07/2019	25979	Linares Cañadas, Francisco	***7663**
01/08/2019	30484	López Jiménez, Mª Lucía	***8732**
22/07/2019	28964	Manrique de Lara Vílchez, Trinidad	***7361**
01/07/2019	25987	Marín Fernández, Catalina	***5713**
11/07/2019	27562	Martín Ballesteros, Carmen	***7177**
27/08/2019	32468	Martín Pozo, Mª Luisa	***5755**
19/07/2019	28800	Martínez Carrillo, Bienvenido	***9986**
08/08/2019	31274	Mérida Hinojosa, Carmen	***3247**
12/06/2019	24085	Molina Albarral, Ana Belén	***5061**
10/07/2019	27273	Molina Albarral, Ana Belén	***5061**
18/06/2019	24690	Montoro Jiménez, José Manuel	***1494**
12/07/2019	27697	Montoro Jiménez, José Manuel	***1494**
26/06/2019	25510	Moratalla Díaz, Manuel	***5423**
23/07/2019	29294	Morillas Torres, Eugenia	***8304**
30/07/2019	30056	Moya Alcalde, Araceli	***8321**
24/07/2019	29407	Ortuño Leyva, Noemí	***2009**
25/06/2019	25397	Palma Díaz, Sergio	***5655**
01/07/2019	26066	Quintana Medina, Mª Soledad	***1463**
25/06/2019	25425	Quirós Padilla, Concepción	***9616**
01/08/2019	30313	Romero Caravol, José Manuel	***4906**
22/07/2019	28975	Rosales Zabal, Ignacio	***6999**
21/07/2019	28826	Sánchez Torres, Mª Teresa	***5047**
12/06/2019	24095	Sanjuán López-Cozar, David Jesús	***7085**
10/07/2019	27270	Sanjuán López-Cozar, David Jesús	***7085**
23/07/2019	29219	Terrón García, Francisco de Paula	***7418**
02/08/2019	30532	Torres Almirante, Mª del Mar	***4582**
17/06/2019	24527	Torres López, Alejandra	***6768**
13/08/2019	31680	Vargas Extremera, Antonia	***9128**
23/07/2019	29203	Vera Ramírez, Mª Cruz	***8749**

Visto el informe del Director General de Recursos Humanos, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal aprobado inicialmente en acuerdo plenario de 13 de mayo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de plantillas en los artículos 126, párrafos 2 b) y 3, y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad asimismo con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Texto Refundido de Régimen Local.

Tratándose de un supuesto de modificación en el que no se incrementa el número de efectivos y para el que existe dotación presupuestaria por tratarse de plazas ya creadas, por un lado, y de nueva creación, por otro, pero en todo caso desempeñadas y por tanto dotadas nominativamente.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, **PROPONGO** para su dictamen por la Comisión Informativa (art. 123.1 del ROF), y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2, letras a) y f) de la LRBRL, en relación con el art. 69 del TREBEP, la adopción del Acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Excma. Diputación Provincial de Granada, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de 13 de mayo de 2019, con los siguientes puntos:

PRIMERO.- Rectificar de oficio los errores materiales y de hecho padecidos en la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son los siguientes:

1.- Incluir en la **Medida 1 – A)**, así como en la **Medida 3** del Plan de Estabilización la plaza correspondiente al programa de Servicios Sociales Comunitarios denominado "Equipos Intermedios" en el centro Vegas Altas desempeñado por D. Paulino Vico Rodríguez desde el 14 de octubre de 2003 hasta su jubilación el 9 de julio de 2018, añadiendo a la tabla correspondiente la siguiente línea, efectuando las correlativas rectificaciones en el punto **6. Parte dispositiva** tanto en su apartado Segundo, correspondiente a Modificación de Plantilla, como en el apartado Cuarto, correspondiente a Modificación de RPT.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas a la Propuesta al Pleno para la aprobación del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobada inicialmente en Acuerdo Plenario de 13 de mayo de 2019, que son las siguientes:

1.- Alegaciones presentadas por: **Dª Mª Jesús Con Martín**, el día 09/09/2019, con número de registro general de entrada 33385, **Dª Silvia Jiménez Castillo**, el día 09/09/2019, con número de registro general de entrada 33383, **D. Gonzalo Esteban López**, el día 09/09/2019, con número de registro general de entrada 33442, **D. José Luis Callejas Diez**, el día 09/09/2019, con número de registro general de entrada 33429, y **D. Fernando Alguacil Duarte**, el día 09/09/2019, con número de registro general de entrada 33387.

Los interesados piden su incorporación al Plan de Estabilización de Empleo Temporal como consecuencia de la sentencia nº 354/19 del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada, en virtud de la cual, y previo ejercicio de su opción de integrarse en la plantilla de la Diputación de Granada, se resolvió, con fecha 27 de septiembre de 2019 y en ejecución de dicha sentencia, por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, reconocerles a todos ellos la condición de indefinidos no fijos.

En consecuencia, procede **estimar** las alegaciones formuladas e incorporar a **Dª Mª Jesús Con Martín**, **Dª Silvia Jiménez Castillo**, **D. Gonzalo Esteban López**, **D. José Luis Callejas Diez** y **D. Fernando Alguacil Duarte** al Plan de Estabilización de Empleo Temporal dentro de la Medida 1 – C) del mismo.

2.- Alegaciones presentadas por: **Dª Ana Belén Molina Albarral**, los días 12/06/2019 y 10/07/2019, con números de registro general de entrada 24085 y 27273, respectivamente; **D. David Jesús Sanjuán López-Cózar**, los días 12/06/2019 y 10/07/2019, con números de registro general de entrada 24095 y 27270, respectivamente; **Dª Carmen Martín Ballesteros**, el día 11/07/2019, con número de registro general de entrada 27562; **Dª Mª del Mar Torres Almirante**, el día 02/08/2019, con número de registro general de entrada 30532; **Dª Araceli Moya Alcalde**, el día 30/07/2019, con número de registro general de entrada 30056; **Dª Antonia Vargas Extremera**, el día 13/08/2019, con número de registro general de entrada 31680; **y D. José Manuel Romero Carayol**, el día 01/08/2019, con número de registro general de entrada 30313.

Los interesados, todos ellos incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, refieren que la fecha que figura en el mismo no se corresponde con el cálculo de su antigüedad.

La fecha que se ha incluido en el Plan no constituye la fecha de antigüedad en la prestación de servicios a la Diputación de Granada, sino, únicamente, una fecha de continuidad del empleado en esta prestación que vaya más allá de la fecha mínima necesaria para poder ser incluido en el Plan, es decir, anterior a 01/01/2015. Una vez superada esta, es indiferente en principio cuál sea, salvo que determinara su inclusión en los procesos de consolidación, lo que no es el caso. En definitiva, la fecha de antigüedad lo es únicamente a los efectos de su inclusión en el plan y no en la determinación de los méritos que, en su caso, puedan establecerse en el proceso selectivo, a cuyo efecto, se expedirán los certificados de todos los servicios prestados por cada interesado a la Diputación de Granada.

En consecuencia, procede **desestimar** las alegaciones formuladas por **Dª Ana Belén Molina Albarral**, **D. David Jesús Sanjuán López-Cózar**, **Dª Carmen Martín Ballesteros**, **Dª Mª del Mar Torres Almirante**, **Dª Araceli Moya Alcalde**, **Dª Antonia Vargas Extremera y D. José Manuel**

Romero Carayol, al Plan de Estabilización de Empleo Temporal por no tener incidencia lo alegado sobre el mismo en cuanto a su inclusión en él.

3.- Alegaciones presentadas por **Dª Mª Soledad Quintana Medina**, el día 01/07/2019, con número de registro general de entrada 26066, y **Dª Mª Luisa Martín Pozo**, el día 27/08/2019, con número de registro general de entrada 32468.
Las interesadas, incluidas en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal refieren que aparecen en el mismo con relación de empleo Laboral cuando en realidad ambas son actualmente funcionarias interinas.
Comprobado este aspecto en el texto del Plan, las interesadas están incluidas en la Medida 1-B), constando en ambas como régimen de empleo actual "L", laboral, cuando, según se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos, ostentan en la actualidad nombramientos como funcionarias interinas.
En consecuencia, procede **estimar** las alegaciones formuladas corrigiendo las líneas correspondientes a **Dª Mª Soledad Quintana Medina** y **Dª Mª Luisa Martín Pozo** de forma que donde dice "Régimen actual L" diga "Régimen actual F".

4.- Alegación presentada por **Dª. Rocío Asunción Almagro Uceda**, mediante dos instancias de 14/06/2019, con números de registro general de entrada 24339 y 24346, esta última de aclaración de la primera.
La interesada no ha sido incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, y alega que la vacante que ocupa viene siendo desempeñada ininterrumpidamente desde el 17/12/2009, en primer lugar por un funcionario interino desde esa fecha hasta su jubilación el 05/10/2019, y en segundo por ella desde el 26/10/2016 hasta la actualidad, solicitando por ello la inclusión en el mismo.
Se comprueba la certeza de los extremos alegados en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos, y se tiene en cuenta lo establecido en los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", en razón a que "… *se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*". Por ello, "***lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas**. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza*".
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada por **Dª Rocío Asunción Almagro Uceda,** incluyendo su plaza en el Plan de Estabilización, dentro de la Medida 2 – "Identificación de plazas con dotación referenciada", con categoría de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, fecha de inicio 17/12/2009, código de plaza 90293 y código de puesto 00293.

5.- Alegaciones presentadas por: **Dª Carmen Mérida Hinojosa**, el día 08/08/2019, con número de registro general de entrada 31274; **Dª Mª del Carmen González Cambil**, el día 08/08/2019, con número de registro general de entrada 31131; **Dª Leticia García Panal**, el día 02/08/2019, con número de registro general de entrada 30601; y **Dª Eulalia Delgado Mata**, el día 23/07/2019, con número de registro general de entrada 29301.
Las interesadas, incluidas en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, refieren que por sentencia se les ha conferido la condición de personal laboral indefinido no fijo, y que, por tanto, deben figurar en la Medida 1 C) del mismo.
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que las interesadas, en virtud de las respectivas sentencias, tienen la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Diputación de Granada.
En consecuencia, procede **estimar** las alegaciones formuladas y pasar a **Dª Carmen Mérida Hinojosa**, **Dª Mª del Carmen González Cambil**, **Dª Leticia García Panal** y **Dª Eulalia Delgado Mata** de la Medida 1 - A) del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, en la que se encontraban inicialmente, a la Medida 1 – C) del mismo.

6.- Alegación presentada por **Dª Dolores María Gallardo Rubio**, el día 01/07/2019, con número de registro general de entrada 26009.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, refiere que se ha consignado erróneamente su nombre, incluyéndose como "María Dolores", cuando en realidad es "Dolores María".
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que el nombre correcto de la interesada es **Dolores María Gallardo Rubio**.
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y corregir el nombre de la interesada incluida en la Medida 1 – B) del Plan, de forma que donde dice "Dª María Dolores Gallardo Rubio" debe decir "**Dª Dolores María Gallardo Rubio**".

7.- Alegación presentada por **Dª Alejandra Torres López**, el día 17/06/2019, con número de registro general de entrada 24527.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, refiere que se ha consignado erróneamente en el punto 4 de la Parte dispositiva, relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo derivada del Plan, en el puesto de trabajo de Educador que se crea en el Centro Provincial de Drogodependencias, la indicación "Prisión Provincial" en la columna Observaciones, cuando en realidad debe decir "Servicios Centrales".
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que el puesto de trabajo de Educador que se crea en el Centro Provincial de Drogodependencias y que responde al desempeño de la interesada, se ubica en cuanto al desempeño de sus funciones principales en los Servicios Centrales de dicho Servicio, y no en la Prisión Provincial.
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y corregir, dentro del punto 4 de la Parte dispositiva, modificación de la relación de puestos de trabajo, la columna Observaciones en el puesto de Educador que se crea en el Centro Provincial de Drogodependencias, que debe decir "**Servicios Centrales**" en lugar de "Prisión Provincial".

8.- Alegaciones presentadas por **Dª Mª Teresa Sánchez Torres**, el día 21/07/2019, con número de registro general de entrada 28826 y **D. Francisco José del Castillo del Río**, el día 18/07/2019, con número de registro general de entrada 28637.
Los interesados, incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, dentro de la Medida 2 – Identificación de Plazas con dotación referenciada, refieren que las plazas por ellos ocupadas están sujetas a derecho de reingreso por parte de personal funcionario de carrera que se encuentra actualmente ocupando de forma interina otras plazas también incluidas en este Plan y, en consecuencia, solicitan que se excluyan las plazas ocupadas por ellos hasta que concluya la convocatoria de provisión de las plazas ocupadas interinamente por las funcionarias con derecho a reingreso, continuando ocupando ellos aquellas interinamente hasta su provisión reglamentaria.
La inclusión de las plazas en el Plan de Estabilización y en la consiguiente Oferta de Empleo Público no es potestativa para la Administración, dado que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (art. 19.9) señala imperativamente que *"… se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 …"* y que *"De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal."*
En consecuencia, procede **desestimar** las alegaciones formuladas por **Dª Mª Teresa Sánchez Torres** y **D. Francisco José del Castillo del Río**, no excluyendo las plazas por ellos ocupadas de la Medida 2 del Plan de Estabilización de Empleo Temporal, en el que se encuentran incluidas.

9.- Alegación presentada por **Dª Patricia González Guerrero**, los días 26/06/2019 y 04/09/2019, con números de registro general de entrada 25644 y 33119, respectivamente.
La interesada solicita:

PRIMERO. Ser incluida en la relación de empleados de la Medida 2, como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, al haber cesado la anterior titular y haber sido nombrada ella.
SEGUNDO. Que se modifique su nombramiento de interinidad por vacante en la plaza núm. 92819 y puesto num. 03089 como Auxiliar Técnico Superior de Integración Social con efectos desde el momento que se produjo su toma de posesión de Funcionaria Interina como Educadora de Deficientes.
TERCERO. Que le sean reconocidos los correspondientes derechos inherentes de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social desde su toma de posesión como Funcionaria Interina Educadora de Deficientes, por el desempeño de las mismas funciones, cometidos y tareas de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, computándosele el tiempo como prestado en esta categoría.
Respecto a las alegaciones formuladas en este caso se propone la **estimación parcial**:
En cuanto a la primera cuestión, procede exclusivamente incorporar la identificación de la interesada en el Plan de Estabilización (Medida 2), en lugar de Dª Isabel Santiago Rosales. La Sra. González ocupa desde 1.06.2014 una plaza y puesto que resulta objeto del Plan, de Educador de Deficientes del Subgrupo C1 a extinguir (nº de vacante 92007, nº de puesto 02007). La ocupa primero por sustitución transitoria por enfermedad de la funcionaria interina titular y con posterioridad como funcionaria interina en plaza vacante tras el cese de la Sra. Rosales.
Tal y como se ha señalado anteriormente, se tiene en cuenta lo establecido en los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", en razón a que "… *se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*". Por ello, "***lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas****. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza*".
Sin embargo, se deniega expresamente que tal inclusión lo sea en la condición de Auxiliar Técnico Superior de Integración social, dado que su actual nombramiento como funcionaria interina en plaza vacante, al igual que el de la funcionaria interina cesada, lo son de la categoría profesional de Educador de Deficientes, Subgrupo C1.
Es por ello que no pueden estimarse ni la alegación primera, en su segundo inciso ("*como ocupante de la plaza 92819 y el puesto 03089 de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social*") ni las alegaciones segunda y tercera correlativas, pues no podemos ignorar que la interesada se presentó a una convocatoria de subgrupo C1. No es ajustado a derecho modificar la pertenencia a un grupo/subgrupo sin superar el correspondiente proceso selectivo.
Debe recordarse además que no es objeto del Plan la determinación de los méritos aplicables, tal y como establece la **Medida 5 – Convocatorias de los procesos selectivos,** "*Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.*"
Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de empleo público vinculada a este Plan, lo será en todo caso y por lo que se refiere a las necesidades actualmente cubiertas por la Sra. González Guerrero, de una plaza de Grupo Superior B, de Auxiliar Técnico Superior de Integración Social, tal y como se recoge en la Medida 2, la plaza 92819 (03089), dado que la plaza correspondiente de Educador de Deficientes es plaza a extinguir, todo ello en virtud del Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada aprobado por acuerdo

plenario de 17 de abril de 2015, que preveía la superación del correspondiente proceso selectivo de acceso al Grupo B y correlativa amortización de la plaza de origen.
En consecuencia, procede **desestimar parcialmente** la alegación primera y de forma íntegra las alegaciones segunda y tercera de las formuladas por **Dª Patricia González Guerrero.**

10.- Alegaciones presentadas por **Dª Concepción Quirós Padilla**, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25425 y **Dª Catalina Marín Fernández**, el día 01/07/2019, con número de registro general de entrada 25987.
Las interesadas alegan que no han sido incluidas en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando la continuidad de su relación de empleo con la Diputación de Granada desde antes de 01/01/2015.
Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que, en ambos casos, las interesadas han mantenido relaciones de empleo continuadas desde antes de 01/01/2015. En el caso de **Dª Concepción Quirós Padilla**, mediante contratos y nombramientos interinos sucesivos y sin solución de continuidad desde 22/01/2014 en la categoría de Administrativa. En el caso de **Dª Catalina Marín Fernández**, con un nombramiento interino de sustitución en la categoría de Administrativa, con fecha de inicio 23/09/2011 y reingreso por sentencia tras su despido el 28/11/2014, con efectos de la fecha de despido y que ha mantenido hasta la actualidad.
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada por **Dª Concepción Quirós Padilla**, incluyéndola en la Medida 2 – Identificación de plazas con dotación referenciada, en plaza de Administrativa, con fecha de inicio 22/01/2014, y procede **estimar** la alegación formulada por **Dª Catalina Marín Fernández**, incluyéndola en la Medida 1 – Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, apartado B) Servicios Administrativos, Servicios Generales y Otros Servicios, en plaza de Administrativa, con fecha de inicio 23/09/2011.

11.- Alegaciones presentadas por **D. Sergio Palma Díaz**, el día 25/06/2019, con número de registro general de entrada 25397, **D. Manuel Moratalla Díaz**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25510 y **D. Luis Jacobo Gil Serra**, el día 26/06/2019, con número de registro general de entrada 25514.
Los interesados alegan que no han sido incluidos en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal y entienden que deberían haberlo sido considerando que, aunque sus nombramientos interinos son posteriores a 01/01/2015, formaban parte de las correspondientes bolsas de empleo desde fecha anterior a esta.
Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos se constata que los nombramientos interinos de los tres interesados fueron en fecha posterior a 01/01/2015. En cuanto a la pertenencia a una bolsa de empleo, ésta no otorga la condición de funcionario interino ni, atendiendo a los requisitos fijados por la LPGE para 2018, habilita a la incorporación de las plazas en el proceso de estabilización de empleo temporal y, en consecuencia procede **desestimar** las alegaciones formuladas por **D. Sergio Palma Díaz**, **D. Manuel Moratalla Díaz** y **D. Luis Jacobo Gil Serra**, no pudiendo ser incluidos en el Plan.

12.- Alegación presentada por **D. José Manuel Montoro Jiménez**, el día 18/06/2019, con número de registro general de entrada 24690, y el día 12/07/2019, con número de registro de entrada 27697.
El interesado, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, refiere que se ha consignado como fecha de inicio de su relación de empleo con la Diputación de Granada la de 18/04/2011 cuando la correcta es en realidad 13/03/2001, y que, por tanto, le correspondería formar parte de la **Medida 3 – Consolidación de empleo temporal.**
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que la sucesión constante y sin solución de continuidad de la relación de empleo del interesado con la Diputación de Granada se inicia el 13/03/2001.
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y **1)** Corregir, dentro de la Medida 2 – Identificación de plazas con dotación referenciada, la fecha de inicio recogida para D. José Manuel Montoro Jiménez de forma que donde dice "18/04/2011", debe decir "13/03/2001"; y **2)** Incluir la plaza desempeñada por D. José Manuel Montoro Jiménez dentro de la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, en la tabla que recoge las plazas afectadas por esta medida, con fecha de inicio 13/03/2001.

13.- Alegación presentada por **Dª Carmen Carrasco Vargas**, el día 20/07/2019, con número de registro general de entrada 28809.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – A), con fecha de inicio 16/04/2007, alega que sus relaciones de empleo como Trabajadora Social con la Diputación de Granada son anteriores a 01/01/2005, solicitando que se revise su expediente personal y ser incluida en la **Medida 3 – Consolidación de empleo temporal.**
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que la interesada mantuvo relaciones de empleo como Trabajadora Social anteriores a 01/01/2005, pero con una interrupción superior a 7 meses, entre 28/09/2004 y 20/04/2005, que impide apreciar la ocupación "ininterrumpida" de la plaza exigida por la LPGE para 2017.
En consecuencia, procede **desestimar** la alegación formulada por Dª Carmen Carrasco Vargas, manteniéndola por tanto dentro de la Medida 1 – A) del Plan y sin incluirla en la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal del mismo.

14.- Alegación presentada por **D. Francisco Linares Cañadas**, el día 01/07/2019, con número de registro general de entrada 25979.
El interesado, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 2 – Identificación de plazas con dotación referenciada, con fecha de inicio 27/06/2007, alega que sus relaciones de empleo como Vigilante de Obra con la Diputación de Granada son anteriores a 01/01/2005, solicitando ser incluido en la **Medida 3 – Consolidación de empleo temporal.**
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que las relaciones de empleo del interesado como Vigilante de Obra son anteriores a 01/01/2005, pero con interrupciones de varios meses, en ocasiones superiores a 7, que impiden apreciar la ocupación "ininterrumpida" de la plaza exigida por la LPGE para 2017.
Por otro lado, el punto 3.1 del Plan establece que: "… en el proceso de estabilización de empleo temporal se incluirán todos los servicios de la Diputación de Granada, salvo el PFEA (Programa de Fomento del Empleo Agrario) que, por su normativa reguladora y finalidad dirigida a aplicar políticas específicas de empleo, no puede figurar entre los sectores de estabilización (con la salvedad de las plazas estructurales de gestión del Servicio)."
En este sentido, las relaciones de empleo anteriores a 27/06/2007 lo fueron dentro del Programa PFEA, no pudiendo ser consideradas dentro del ámbito del Plan.
En consecuencia, procede **desestimar** la alegación formulada por D. Francisco Linares Cañadas, manteniéndolo por tanto dentro de la Medida 2 del Plan y sin incluirlo en la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal del mismo.

15.- Alegación presentada por **Dª Mª Carmen Ayllón García**, el día 01/07/2019, con número de registro general de entrada 25977.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – A), con fecha de inicio 01/10/2008, presenta dos alegaciones:
PRIMERA. Su plaza aparece incluida en el Plan como de personal laboral y entiende que debe ser de personal funcionario, que es su relación de empleo actual.
SEGUNDA. Su relación de empleo con la Diputación de Granada puede entenderse continua desde 22/07/2003 y, por tanto, debe estar incluida en el proceso de Consolidación de empleo.
Comprobado este extremo en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos, se constata que el Plan indica la relación correspondiente a la fecha de inicio reflejada y que actualmente la interesada es funcionaria interina, y que la plaza y puesto correspondientes se crean de personal funcionario, siendo, en consecuencia, correctos todos los extremos indicados, salvo por lo que se refiere al listado contenido en la Medida 1 A) como de altas de puesto en la RPT.
Se comprueba en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos que las relaciones de empleo de la interesada pueden entenderse como una sucesión constante y sin solución de continuidad desde 22/07/2003.
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y **1)** Corregir, dentro de la Medida 1 – A), la fecha de inicio recogida para Dª Mª Carmen Ayllón García de forma que donde dice "01/10/2008", debe decir "22/07/2003" así como la referencia al régimen de vinculación, de forma que donde dice "L" debe decir "F"; y **2)** Incluir la plaza desempeñada por Dª Mª Carmen Ayllón García dentro de la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, en la tabla que recoge las plazas afectadas por esta medida, con fecha de inicio 22/07/2003.

16.- Alegación presentada por **Dª Noemí Ortuño Leyva**, el día 24/07/2019, con número de registro general de entrada 29407.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – A), con fecha de inicio 30/05/2006, solicita:
PRIMERO. Que el sistema selectivo para el acceso a las plazas incluidas en el Plan de Estabilización no ponga en riesgo su permanencia en el puesto de trabajo que desempeña, proponiendo para ello que dicho sistema incorpore las medidas que recoge en su solicitud.
SEGUNDO. La interesada alega que la vacante que ocupa viene siendo desempeñada ininterrumpidamente desde antes de 01/01/2015, si bien por distintas personas, solicitando por ello la inclusión en la Medida 3 – Consolidación de empleo.
La primera alegación debe desestimarse, por cuanto la determinación del sistema selectivo no es objeto del presente plan de estabilización para el empleo temporal, que difiere su concreción a un momento posterior y señala únicamente al respecto, en su medida quinta, que reproduce lo dispuesto en el art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, lo siguiente: "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales".
En relación con la segunda cuestión planteada, se comprueba la certeza de los extremos alegados en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos, estando la plaza ocupada desde 14/10/2003, y se tiene en cuenta lo establecido en los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", en razón a que "… *se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*".
Por ello, "***lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas***. *Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza*".
En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y **1)** Corregir, dentro de la Medida 1 – A), la fecha de inicio recogida para Dª Noemí Ortuño Leyva de forma que donde dice "30/05/2006", debe decir "14/10/2003"; y **2)** Incluir la plaza desempeñada por Dª Noemí Ortuño Leyva dentro de la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, en la tabla que recoge las plazas afectadas por esta medida, con fecha de inicio 14/10/2003.

17.- Alegación presentada por **Dª Mª Lucía López Jiménez**, el día 01/08/2019, con número de registro general de entrada 30484.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – A), con fecha de inicio 13/06/2006, solicita:
"PRIMERO. La interesada alega que la vacante que ocupa viene siendo desempeñada ininterrumpidamente desde antes de 01/01/2015, si bien por distintas personas, solicitando por ello la inclusión en la Medida 3 – Consolidación de empleo".
Se comprueba la certeza de los extremos alegados en los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos, estando la plaza ocupada desde 14/10/2003, y se tiene en cuenta lo establecido en los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", en razón a que "… *se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*". Por ello, "***lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas***. *Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza*".

En consecuencia, procede **estimar** la alegación formulada y **1)** Corregir, dentro de la Medida 1 – A), la fecha de inicio recogida para Dª Mª Lucía López Jiménez de forma que donde dice "13/06/2006", debe decir "14/10/2003"; y **2)** Incluir la plaza desempeñada por Dª Mª Lucía López Jiménez dentro de la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, en la tabla que recoge las plazas afectadas por esta medida, con fecha de inicio 14/10/2003.
"SEGUNDO. Que se revise la acreditación de puesto y funciones recogidas en el certificado expedido por la Delegación de Recursos Humanos el 18 de marzo de 2019".
El contenido de un certificado de servicios prestados ni es competencia del Pleno de la Diputación de Granada ni es objeto de la aprobación del Plan de Estabilización y, por tanto, la alegación debe desestimarse, sin perjuicio de que solicite la revisión del correspondiente certificado o una nueva emisión a través del modelo normalizado de solicitudes que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado de "personal".
"TERCERO. Que "se tenga en cuenta las funciones específicas que requiere el puesto en el desarrollo de las bases del plan de estabilización de empleo temporal y especialmente en los méritos y formación requerida para el puesto en el proceso selectivo dado que debe ser especializada y ajustada a las funciones a desempeñar".
La tercera alegación debe desestimarse, por cuanto la determinación del sistema selectivo no es objeto del presente plan de estabilización para el empleo temporal, que difiere su concreción a un momento posterior y señala únicamente al respecto, en su medida quinta, que reproduce lo dispuesto en el art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, lo siguiente: "La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales".

18.- Alegación presentada por **D. Francisco de Paula Terrón García**, el día 23/07/2019, con número de registro general de entrada 29219.
El interesado, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – B) y Medida 3, con fecha de inicio 30/12/2003, solicita:
PRIMERO. Su relación de empleo con la Diputación de Granada puede entenderse continua desde 21/12/2001.
La fecha que se ha incluido en el Plan no constituye la fecha de antigüedad en la prestación de servicios a la Diputación de Granada, sino, únicamente, una fecha de continuidad del empleado en esta prestación que vaya más allá de la fecha mínima necesaria para poder ser incluido en el Plan de Estabilización, es decir, anterior a 01/01/2015, y, en su caso, anterior a 01/01/2005 para ser incluido en la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal. Una vez superadas éstas, es indiferente en principio cuál sea, puesto que sus únicos efectos son los de inclusión o no.
Por otro lado, cuando se lleve a cabo la correspondiente convocatoria del proceso selectivo de las plazas incluidas en el Plan, se indicará el sistema de baremación de méritos aplicable y, a estos efectos, se expedirán los certificados de todos los servicios prestados por cada interesado a la Diputación de Granada, los cuales serán tenidos en cuenta de acuerdo con el baremo establecido.
En consecuencia, procede **desestimar** la alegación formulada por **D. Francisco de Paula Terrón García** al Plan de Estabilización de Empleo Temporal por no tener incidencia lo alegado sobre el mismo en cuanto a su inclusión en el Plan en general y en la Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, en particular.
SEGUNDO. Que la plaza incluida a su nombre en el Plan como de "Arquitecto Técnico" debería ser de "Arquitecto Técnico de Promoción y Desarrollo".
La especialidad de Arquitecto Técnico de Promoción y Desarrollo no existe en la plantilla provincial que contempla únicamente la de Arquitecto Técnico. No debe confundirse la subescala y especialidad a la que pertenece la plaza, con la ubicación del puesto de trabajo en la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, por lo que procede desestimar la alegación formulada.

19.- Alegación presentada por **Dª Eugenia Morillas Torres**, el día 23/07/2019, con número de registro general de entrada 29294.

La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – B) y Medida 3, con fecha de inicio 30/06/2002, solicita que la plaza incluida a su nombre en el Plan como de "Técnico Superior de Desarrollo" debería ser de "Técnico Superior de Desarrollo en Formación para el Empleo".
La especialidad de Técnico Superior de Desarrollo en Formación para el Empleo no existe en la plantilla provincial que contempla únicamente la de Técnico Superior de Desarrollo. No debe confundirse la subescala y especialidad a la que pertenece la plaza, con la ubicación del puesto de trabajo en la Sección de Formación para el Empleo, por lo que procede desestimar la alegación formulada.

20.- Alegación presentada por **D. Ignacio Rosales Zabal**, el día 22/07/2019, con número de registro general de entrada 28975.
El interesado, incluido en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 2 – Identificación de plazas con dotación referenciada y Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, con fecha de inicio 26/10/2000, solicita:
PRIMERO. Que la plaza incluida a su nombre en el Plan como de "Técnico Superior de Desarrollo" debería ser de "Técnico Superior de Desarrollo en Empresas".
La especialidad de Técnico Superior de Desarrollo en Empresas no existe en la plantilla provincial que contempla únicamente la de Técnico Superior de Desarrollo. No debe confundirse la subescala y especialidad a la que pertenece la plaza, con la ubicación del puesto de trabajo en la Sección de Empresas, por lo que procede desestimar la alegación formulada.
SEGUNDO. La especificación en el Plan de Estabilización de que la plaza debe ser cubierta por personal funcionario.
Los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 aprobados en febrero de 2018 por la Secretaría de Estado de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública señalan al respecto que "en el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva. En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones".
En consecuencia, teniendo en cuenta que la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo se integra en la Subescala Técnica de Administración Especial de la plantilla, correspondiéndole en consecuencia funciones propias de escalas de funcionarios, procede **estimar** la alegación formulada modificando en plantilla y RPT la plaza y el puesto de trabajo, respectivamente, conforme a su naturaleza funcionarial.

21.- Alegación presentada por **Dª Mª Trinidad Manrique de Lara Vílchez**, el día 22/07/2019, con número de registro general de entrada 28964.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 2 – Identificación de plazas con dotación referenciada y Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, con fecha de inicio 26/10/2000, solicita:
PRIMERO. Que la plaza incluida a su nombre en el Plan como de "Técnico Superior de Desarrollo" debería ser de "Técnico de Gestión de Proyectos Europeos".
Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos y visto el informe del Director General de Empleo y Desarrollo Sostenible sobre la adecuación de las funciones desarrolladas a la denominación de la plaza, y considerando la existencia en el Plan de plazas con la denominación solicitada e idéntico contenido funcional, procedería **estimar** esta alegación e incluir la plaza en el Plan con la denominación de "Técnico de Gestión de Proyectos Europeos", modificando en consecuencia la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo en este sentido.
SEGUNDO. La especificación en el Plan de Estabilización de que la plaza debe ser cubierta por personal funcionario.
Los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 aprobados en febrero de 2018 por la Secretaría de Estado de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública señalan al respecto que "en el supuesto de que se estén desempeñando por parte de persona laboral

temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT. Estas actuaciones serán objeto de negociación colectiva. En estos supuestos podrán reconocerse como méritos los servicios prestados como personal laboral en dichas funciones".
En consecuencia, teniendo en cuenta que la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo se integra en la Subescala Técnica de Administración Especial de la plantilla, correspondiéndole en consecuencia funciones propias de escalas de funcionarios, procede **estimar** la alegación formulada modificando en plantilla y RPT la plaza y el puesto de trabajo, respectivamente, conforme a su naturaleza funcionarial.

22.- Alegación presentada por **Dª Susana del Barrio Delgado**, el día 28/06/2019, con número de registro general de entrada 25933.
La interesada, incluida en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal, Medida 1 – B) y Medida 3 – Consolidación de empleo temporal, con fecha de inicio 21/12/2001, solicita:
PRIMERO. Que la plaza incluida a su nombre en el Plan como de "Técnico Superior de Gestión Presupuestaria" debería ser de "Técnico Financiero MFE".
Comprobados los antecedentes obrantes en la Delegación de Recursos Humanos y visto el informe del Director General de Empleo y Desarrollo Sostenible sobre la adecuación de las funciones desarrolladas a la denominación de la plaza, y considerando la existencia en el Plan de plazas con la denominación solicitada e idéntico contenido funcional, procedería **estimar** esta alegación e incluir la plaza en el Plan con la denominación de "Técnico Financiero MFE", repercutiendo este cambio en la modificación de plantilla y RPT que se proponen.

23.- Alegaciones presentadas por **D. Bienvenido Martínez Carrillo**, el día 19/07/2019, con número de registro general de entrada 28800, **Dª Mª Cruz Vera Ramírez**, el día 23/07/2019, con número de registro general de entrada 29203 y **Dª Blanca Rosa Esquinas Pardo**, el día 27/08/2019, con número de registro general de entrada 32458, solicitan, en síntesis, que el procedimiento selectivo que se apruebe no ponga en riesgo su permanencia.
Las alegaciones deben desestimarse, por cuanto la determinación del sistema selectivo no es objeto del presente plan de estabilización para el empleo temporal, que difiere su concreción a un momento posterior y señala únicamente al respecto, en su medida quinta, que reproduce lo dispuesto en el art. 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, lo siguiente: "*La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales*".

24.- **Dª Mª Ascensión Huertas Velasco**, el día 09/08/2019, con número de registro general de entrada 31311 formula alegaciones al plan de estabilización de empleo temporal, remitiéndose a una anterior reclamación previa formulada el 3 de abril de 2019, en la que solicitaba el reconocimiento de la condición de personal indefinido no fijo. La anterior alegación debe desestimarse atendiendo a las siguientes consideraciones:
La Diputación de Granada carece de competencia para atender su solicitud de reconocimiento de la condición de personal indefinido no fijo, ya que la disposición adicional cuadragésima tercera, apartado segundo, de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispone que "… *los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial*".
En cualquier caso, la aprobación del Plan de estabilización de empleo temporal, en aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado 2017 y 2018, tiene entre sus objetivos aprobar una Oferta de Empleo Público que permita la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, incluidos los del personal indefinido no fijo; por lo que su aprobación no resulta incompatible con la naturaleza jurídica de este tipo de trabajadores que, según lo dispuesto por la disposición décimo quinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, continuarán "*desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la*

extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo".

25.- D. Alberto Jiménez Testera, el día 12/08/2019, con número de registro general de entrada 31619, solicita, en síntesis, que no se lleven a cabo los procesos selectivos derivados del plan de estabilización y se le otorgue directamente la condición de empleado público fijo bajo los principios de permanencia e inamovilidad, así como que se refleje en el plan su derecho a ser resarcido por daños y perjuicios; todo ello al amparo del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado el 18 de marzo de 1999 y a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de julio de 1999.
Las alegaciones deben desestimarse, por cuanto lo pretendido infringe lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española que exige que el acceso a la función pública se efectúe de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual la condición de funcionario de carrera se adquiere exclusivamente previa superación del correspondiente proceso selectivo. Esta normativa, que exige la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos, no se opone a la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, interpretada ya por la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018.
En relación con los daños y perjuicios no procede reconocer derecho distinto del que lleva consigo la subsistencia y continuidad de la relación de empleo determinada por el plan de estabilización hasta su cobertura mediante de los procesos selectivos correspondientes, considerando que ni ha finalizado el vínculo jurídico que le une con la Administración, ni se ha acreditado y concretado por ningún medio de prueba la realidad de los daños y/o perjuicios que se invocan.
TERCERO.- A los efectos de la Medida 1 A) del Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, se declara en primer lugar que la asistencia material de la provincia en la gestión de los servicios sociales comunitarios de los municipios (artículos 9.3 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio y 51.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre), conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, constituye una competencia propia de la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, se declara que la competencia de la Diputación Provincial de Granada en materia de servicios sociales especializados, tanto por lo que se refiere a la prestación de servicios sociales especializados como a la gestión de centros y establecimientos de servicios sociales especializados de su titularidad (art. 51.8 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre), es distinta al carácter de propia o delegada, prestándose de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo.
CUARTO.- Aprobar definitivamente el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, aprobado inicialmente en el acuerdo de Pleno de 13 de mayo de 2019, con número ordinal 8º, con los cambios introducidos tras la presente resolución de alegaciones, quedando el texto refundido del Plan como se recoge a continuación:

PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

1. Introducción
2. Diagnóstico
   2.1. Datos cuantitativos
3. Marco jurídico actual
   3.1. Objetivo y ámbito temporal de aplicación
4. Medidas
   a. Medida 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla.
      A) Servicios sociales
      B) Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios
      C) Personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial
   b. Medida 2. Identificación de plazas con dotación referenciada.
   c. Medida 3. Consolidación de empleo temporal.
   d. Medida 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Diputación de Granada.
   e. Medida 5. Convocatorias de los procesos selectivos.
   f. Medida 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad.

5. Seguimiento y Control
6. Parte dispositiva

1. Introducción

El plan de estabilización temporal se estructura en cinco bloques diferenciados:

* *Diagnóstico,* entendiendo como tal el examen o análisis de una situación para identificar problemas o dificultades.
* *Marco jurídico*.
* *Medidas*. Disposiciones adoptadas para conseguir la solución a los problemas identificados.
* *Seguimiento*. El proceso de estabilización temporal tiene un objetivo y un horizonte temporal definido *ex lege* que exige la determinación de unos criterios desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos para los que fue diseñado.
* *Parte dispositiva*. Conjunto de decisiones adoptadas en el presente acuerdo.

2. Diagnóstico

En 2005, el informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público abordó la necesidad de afrontar el problema de la elevada temporalidad existente en el empleo público, con un diagnóstico plenamente actual:

> "[…] no es posible desconocer el problema que supone la alta tasa de temporalidad o precariedad en el empleo público, que han puesto de manifiesto en toda su extensión dos documentos recientes: el informe del Defensor del Pueblo titulado Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público (2003), y el más reciente informe del Consejo Económico y Social denominado La temporalidad en el empleo en el sector público (diciembre de 2004). Estos informes revelan que el aumento de la temporalidad en el empleo público y, particularmente, en algunos sectores, como la sanidad y la educación, en el ámbito local y en algunas Comunidades Autónomas, ha sido muy intenso en los últimos años.
> Revelan además que el volumen de temporalidad hoy existente en el sector público parece exceder del que sería razonable para atender a las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas de las distintas Administraciones y que, en realidad, se formalizan como interinidades o contrataciones temporales actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año. Una parte importante de esa temporalidad tiene, por tanto, un carácter ficticio o artificial.
> Las causas que han originado esta situación son múltiples y algunas de ellas tienen relación directa, según los mencionados informes, con la legislación vigente en materia de empleo público y presupuestaria –en especial, las severas limitaciones impuestas en los últimos años al reclutamiento de nuevos efectivos de plantilla por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado- o con las carencias de aquella legislación o su deficiente aplicación: ausencia de normas que impongan la inclusión de las vacantes en las ofertas anuales de empleo público o imprecisión de las mismas; retraso de las convocatorias y falta de agilidad de los procesos de selección; falta de planificación de personal; problemas de ordenación de los efectivos y dificultades para la movilidad interna e interadministrativa, etc.
> La Comisión considera que la temporalidad en el empleo público no debe desbordar los límites estrictos derivados de las necesidades transitorias de personal de las Administraciones Públicas y, especialmente, que no puede dar lugar a que el personal interino o temporal asuma funciones o cubra necesidades que, en realidad, tienen carácter permanente, prolongándose de esta manera su situación con carácter indefinido. En consecuencia, la legislación sobre el empleo público debe establecer un conjunto de garantías al respecto, algunas de las cuales podrían figurar en el Estatuto Básico, dado el alcance general del problema, teniendo en cuenta las distintas causas de temporalidad posibles.

> Una parte de esas garantías debe derivar de la aplicación efectiva de la planificación del personal y de la supresión de los límites a la asunción de personal fijo de plantilla que ha supuesto la tasa de reposición de efectivos recogida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años. También la adecuada utilización de otros instrumentos de ordenación y gestión del personal puede contribuir a paliar el problema. Y lo mismo cabe decir de la mayor agilidad o celeridad de los procedimientos de selección […]".

Por otra parte, existen diversos factores externos que han incidido negativamente en la tasa de temporalidad en el ámbito local: De un lado, las restricciones en la reposición de efectivos que han incorporado las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado; y de otro, el marco de financiación de los distintos servicios prestados por la Administración Local, especialmente cuando tienen carácter permanente y se financian por otras Administraciones a través de programas que se reiteran en el tiempo.
Entre los factores internos pueden señalarse la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público y en el desarrollo de las convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacante.
Existe, además, un riesgo objetivo de descapitalización de la Diputación de Granada en la próxima década, debido a la elevada edad de sus empleados públicos, que acentuará la tasa de temporalidad debido a la cobertura de las jubilaciones, si no se establecen medidas que agilicen la aprobación de la Oferta de Empleo Público y convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.
El empleo temporal en las Administraciones Públicas es una cuestión especialmente relevante desde el prisma del Derecho Comunitario, al estar protegidos los abusos por la cláusula 5 de la Directiva 1999/70, que prevé la necesidad de adoptar medidas destinadas a prevenir abusos como consecuencia de la utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada. Esta Directiva se aplica a cualquier empleado del sector público, cualquiera que sea la modalidad de relación que le vincula con la Administración (laboral o funcionarial).
Las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre de 2016, en aplicación de las Directivas comunitarias, afirman que no puede admitirse que nombramientos de duración determinada puedan renovarse para desempeñar de modo permanente y estable funciones incluidas en la actividad normal del personal fijo; y han dado lugar a una multiplicidad de pronunciamientos judiciales de la jurisdicción social y contencioso-administrativa, entre los que debemos destacar las Sentencias de 26 de septiembre de 2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo.
Resulta cada vez más evidente la necesidad de buscar fórmulas que refuercen la estabilidad de las plantillas de personal y reducir el porcentaje de temporalidad. En esta línea se han adoptado una serie de medidas por la Administración del Estado, que tienen su raíz en los acuerdos de 29 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2018, para la mejora del empleo público. Por ello, la Diputación de Granada debe efectuar una política de personal coherente con el marco expuesto.

2.1. Datos cuantitativos

El cálculo actual del índice de temporalidad de la Diputación de Granada exige conocer los datos cuantitativos en relación con el personal empleado.

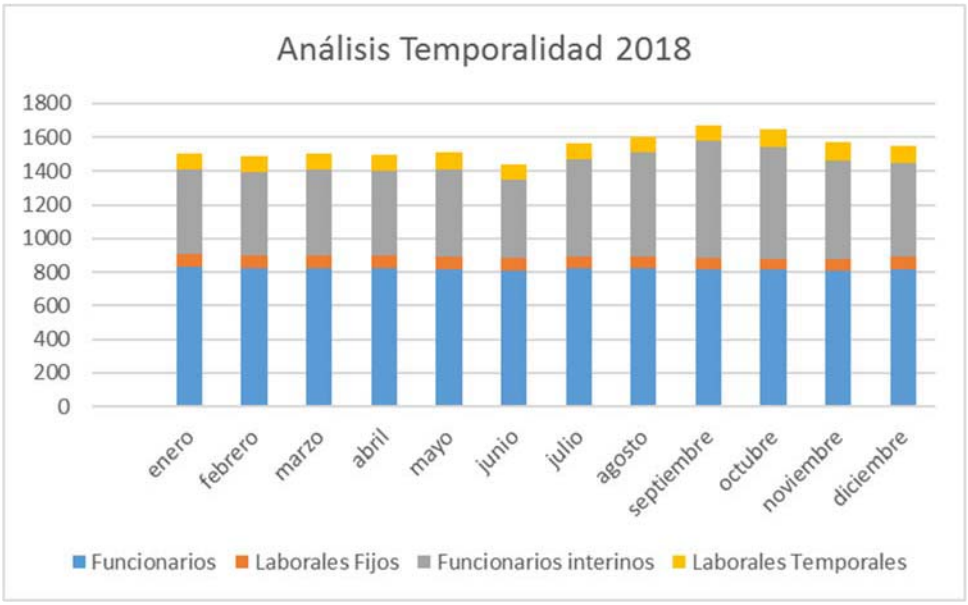

Mes	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	MEDIA
Funcionarios	830	826	821	822	818	812	820	820	818	813	812	805	**818**
Laborales Fijos	78	76	76	76	75	74	71	71	64	62	62	62	**71**
Funcionarios interinos	500	496	511	501	519	462	582	616	696	668	592	581	**560**
Laborales Temporales	95	91	92	94	94	94	93	93	93	105	107	105	**96**

TOTAL 1545

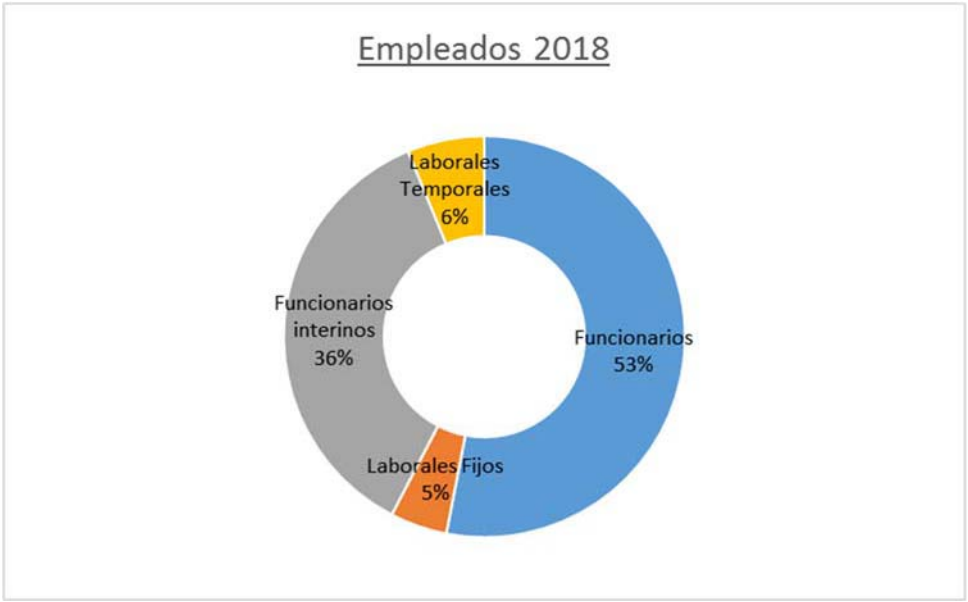

En consecuencia, el índice de temporalidad de la Diputación de Granada durante el ejercicio 2018 ha supuesto un 42 %.

3. Marco jurídico actual

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público suscrito por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales el día 29 de marzo de 2017, establece en su artículo 19.uno.6 que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Este precepto incluye entre los sectores prioritarios objeto de estabilización las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, debiendo aprobarse y publicarse las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Asimismo, con fecha 9 de marzo de 2018, se suscribió por el Gobierno de España un nuevo Acuerdo para la Mejora del Empleo Público, plasmado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que se ampliaban los procesos de estabilización temporal, de forma que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en sectores de personal de los servicios de administración, servicios generales y otros servicios. De esta forma, además de ampliar los sectores afectados por la estabilización de empleo temporal, no se restrigía ya la tasa adicional de estabilización al 90 por ciento de las plazas, de manera que pueden incluirse en la Oferta de Empleo Público la totalidad de las mismas que reúnan los requisitos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

No obstante, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las ofertas de empleo público que articulen estos procesos deberán aprobarse y publicarse entre 2018 y 2020 y tienen entre sus objetivos reducir la temporalidad en el empleo público, de modo que al final del periodo de aplicación la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización se sitúe, en cada ámbito, por debajo del 8%.

Para el desarrollo de los anteriores procesos debe tenerse en cuenta que la Secretaría de Estado de Función Pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó en febrero de 2018 unos "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017", que son extensibles mutatis mutandis al proceso de estabilización contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

3.1. Objetivo y ámbito de aplicación

Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización de plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en el ejercicio 2019 y las restantes entre 2019 y 2020.

El objetivo del proceso de estabilización de empleo temporal es situar, al final del periodo y en cada ámbito, la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en el mismo por debajo del 8 por ciento.

Por ello, en el proceso de estabilización de empleo temporal se incluirán todos los servicios de la Diputación de Granada, salvo el PFEA (Programa de Fomento del Empleo Agrario) que, por su normativa reguladora y finalidad dirigida a aplicar políticas específicas de empleo, no puede figurar entre los sectores de estabilización (con la salvedad de las plazas estructurales de gestión del Servicio).

4. Medidas

La identificación de las plazas que reúnen los requisitos previstos en el art. 19.Uno.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado es relativamente sencilla cuando estamos hablando de plazas vacantes (art. 10.1.a del TREBEP) con su correspondiente puesto de trabajo en la RPT. En estos supuestos, el proceso de estabilización consiste únicamente en la incorporación de las plazas a la Oferta de empleo público que se apruebe por el órgano con competencias en materia de personal, sin perjuicio de la conveniencia de informar al empleado de que su plaza se va a convocar (imprescindible en el caso del personal indefinido no fijo).
No obstante, existen numerosas situaciones en las que el puesto de trabajo no está dado de alta. Esta situación es muy frecuente en la Administración, especialmente porque el art. 15.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, dispone que:

> "f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.
>
> *Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual o al capítulo de inversiones*".

Esta previsión ha sido aplicada por la jurisprudencia de forma análoga a las relaciones de funcionarios interinos de la misma índole (por programa o acumulación de tareas -art. 10.1. c y d-). Por tanto, es habitual que nos encontremos con personal cuyo puesto no figura en la RPT.
En este sentido, los "**criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**", prevén que "*en los ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello y sin que se haya tratado de la ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, estas plazas serán también computadas a efectos de este proceso. Como es lógico, en el momento de la convocatoria concreta se deben ofertar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dando de alta nuevos puestos, sin que ello suponga incremento de masa salarial. Ello sin perjuicio de las adaptaciones que precisen sectores específicos por la configuración de sus puestos, como en el sector docente*".
Por ello, resulta imprescindible una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo y la correlativa modificación de la plantilla presupuestaria, para garantizar la existencia de los puestos y plazas previa a su inclusión en la oferta de empleo público; incluidos los puestos del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente.

MEDIDA 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla

A efectos de una adecuada sistemática, la medida 1 del proceso de estabilización de empleo temporal va a estructurarse en tres apartados diferenciados: a) servicios sociales especializados; b) sectores administrativos, servicios generales y otros servicios; c) personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial.

A) SERVICIOS SOCIALES:

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, prevé en sus apartados 6 y 7 que "Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía" y que "podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello". Asimismo, en el apartado 8 continua señalando que "*las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal"*.
Partiendo de lo anterior, establece en su apartado 5 que "*Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable*".
Los servicios sociales a que se refieren los apartados 5 y 8 del art. 51 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía constituyen la estructura del nivel especializado de servicios sociales e integran todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados (art. 32 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía).
Por lo que se refiere a sus Centros Sociales, la Diputación de Granada efectuó una consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exponiendo que en determinados centros de atención directa a los usuarios de servicios sociales las necesidades de personal se atienden con contratos de trabajo temporales en la modalidad de eventual y por funcionarios interinos en la modalidad del artículo 10.1.d del EBEP (exceso o acumulación de tareas); y que la Diputación de Granada pretende disminuir el número de relaciones de servicio temporales y plantea la posibilidad de aumentar la plantilla financiando los nuevos puestos con el gasto que actualmente destina a los contratos temporales y funcionarios interinos, de modo que no se produciría incremento global del gasto de personal.
Con fecha de 25 de mayo de 2018, la Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos (MHYFP) informó que lo pretendido podría tener encaje legal a través de un proceso de estabilización de empleo temporal en los centros sociales. Este proceso sólo sería posible si se cumplen los requisitos que señala el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017.
La respuesta a esta consulta es plenamente coherente con lo ya señalado respecto de los "criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado", debiendo efectuarse, en consecuencia, el alta de los puestos en los que haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la cobertura presupuestaria necesaria para ello.
Tal y como señalan los criterios del Ministerio citados con anterioridad, "*se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior*". Por ello, "***lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas**. Es decir, si una plaza o dotación ha sido ocupada por dos o más interinos distintos en los últimos años, de forma consecutiva o con alguna interrupción en los términos antes indicados, ello no es ningún obstáculo para que se compute entre las plazas a convocar. Y a la inversa, si dos interinos se han estado alternando para cubrir una misma plaza o dotación, se debe computar como una única plaza*".
En línea con lo anterior, y debido al elevado grado de temporalidad existente en los centros, el cálculo de plazas o dotaciones estructurales que han sido desempeñadas ininterrumpidamente durante el periodo de referencia, se ha obtenido mediante la identificación del número mensual de empleados con nombramientos o contrato temporal por acumulación de tareas, de modo que la existencia de un número mínimo invariable de empleados por acumulación de tareas evidencia que no ha existido interrupción en el sentido

señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado e identifica las necesidades estructurales de personal.

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAS
ANIM.SOC.	2014	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2
A.T.S./D.U.E.	2014	16	11	10	12	14	15	20	23	14	15	12	20	10
AUX. SER. G.	2014	2	2	2	2	2	2	5	6	2	1	1	2	1
AUX.ENFERM.	2014	155	136	134	132	147	140	193	195	170	152	164	180	132
COCINERO	2014	5	5	4	5	4	5	10	8	7	4	3	5	3
EDUC.DEF.	2014	3	4	5	3	3	3	8	8	6	3	3	3	3
FISIOTER.	2014	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
MEDICO	2014	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1
MED.PSI.	2014	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2014	0	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0
OPERARIO/A	2014	53	53	62	61	55	54	68	76	62	58	65	58	53
OPER.SE.MU	2014	7	8	7	6	5	6	13	9	7	5	6	8	5
PELUQUERO	2014	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2015	2	2	5	7	7	6	2	2	6	7	7	9	2
A.T.S./D.U.E.	2015	18	16	14	15	16	14	24	25	12	17	12	17	12
AUX. SER. G.	2015	1	1	1	1	2	3	7	8	4	3	3	7	1
AUX.ATVO/A	2015	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	1	0
AUX.ENFERM.	2015	161	166	174	176	187	186	222	232	203	181	183	175	161
COCINERO	2015	5	6	8	8	8	8	10	10	9	6	7	8	5
EDUC.DEF.	2015	4	4	4	3	5	6	8	8	5	3	5	4	3
FISIOTER.	2015	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1
MEDICO	2015	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
MONITOR	2015	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
OPERARIO/A	2015	60	61	65	71	65	60	87	88	76	67	66	61	60
OPER.SE.MU	2015	10	5	6	7	5	4	8	8	9	7	5	5	5
PELUQUERO	2015	1	1	0	0	1	2	2	1	1	1	1	2	1
TRAB. SOCIAL	2015	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2016	6	7	7	7	6	6	3	2	7	7	6	7	2
A.T.S./D.U.E.	2016	20	17	16	17	12	12	18	18	12	9	10	17	12
AUX. SER. G.	2016	5	2	2	1	1	4	5	4	4	2	1	1	1
AUX.ATVO/A	2016	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2016	159	166	177	194	178	179	237	224	217	169	175	195	159
COCINERO	2016	8	7	8	6	6	6	8	9	7	9	5	8	5
EDUC.DEF.	2016	3	3	4	3	4	3	7	7	3	4	4	4	3
FISIOTER.	2016	1	1	1	3	3	3	4	3	2	1	1	1	1
MEDICO	2016	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0
MONITOR	2016	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
OF.SERV.MU	2016	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
OPERARIO/A	2016	63	67	66	71	63	63	83	80	67	57	56	60	56
OPER.SE.MU	2016	7	5	6	5	7	10	7	10	13	8	8	5	5
PELUQUERO	2016	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
AN.SOC.CUL	2017	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2017	13	8	10	10	8	6	17	18	17	7	5	11	5
AUX. SER. G.	2017	1	0	0	1	2	4	5	5	5	2	0	0	0
AUX.ENFERM.	2017	152	146	158	182	159	185	207	209	199	98	55	83	55
COCINERO	2017	6	4	5	5	4	5	7	8	6	4	3	7	3
CUID.T.P.D	2017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
EDUC.DEF.	2017	3	4	4	3	3	3	4	5	4	4	3	3	3
FISIOTER.	2017	1	1	1	1	1	0*	1	1	1	1	1	1	1
MEDICO	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONITOR	2017	1	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0
OF.SERV.MU	2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2017	47	53	47	46	51	59	69	69	57	49	46	53	46
OPER.SE.MU	2017	4	5	5	4	3	5	6	6	8	4	4	8	3
PELUQUERO	2017	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0

CATEGORÍA	EJERCICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PLAZAS DESEMPEÑADAS ININTERRUMPIDAMENTE
ANIM.SOC.	2018	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A.T.S./D.U.E.	2018	10	6	6	6	5	9	14	17	11	5	7	5	5
AUX. SER. G.	2018	0	1	1	1	1	4	5	5	4	0	0	0	0
AUX.ENFERM.	2018	71	62	63	66	45	121	132	137	132	59	58	61	58
COCINERO	2018	5	6	5	3	2	4	4	6	8	7	7	5	2
CUID.T.P.D.	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUC.DEF.	2018	3	3	3	4	3	3	4	4	4	1*	3	3	3
FISIOTER.	2018	1	0*	0*	0*	0*	0*	0*	2	2	2	4	2	1
MONITOR	2018	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERARIO/A	2018	41	50	51	52	40	50	62	74	52	37	35	37	35
OPER.SE.MU	2018	4	5	4	6	4	3	6	7	7	5	2	1	1
PELUQUERO	2018	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

* Tal y como señalan los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aplicables al proceso de estabilización, “se considera que no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior”. Se identifican en azul las afectadas por esta circunstancia: En la categoría de fisioterapeuta el periodo vacante se debió a la tramitación del correspondiente proceso selectivo; y en la de educador de deficientes a una modificación de créditos.

La modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, con las correlativas plazas en la plantilla, no supone incremento de gasto puesto que se trata únicamente del alta de puestos existentes. En consecuencia, teniendo en cuenta los créditos iniciales del Capítulo I del Presupuesto General de la Diputación de Granada para el ejercicio 2018 que se desglosan a continuación, y que se entienden prorrogados automáticamente durante el ejercicio 2019 hasta la aprobación y publicación de los nuevos presupuestos, y el coste de la ejecución de la medida 1.A) del proceso de estabilización de empleo temporal, la medida no implica, en ningún caso, incremento de gasto.

CATEGORÍA PROFESIONAL / ANUALIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	ALTA DE PLAZAS / PUESTOS NECESARIA
ANIMADORES SOC.	2	2	2	0	0	0
ATS/DUE	10	12	12	5	5	5
AUXILIAR SERV. GENERALES	1	1	1	0	0	0
FISIOTERAPEUTA	1	1	1	1	1	1
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	132	161	159	55	58	55
EDUCADORES DEF.	3	3	3	3	3	3
OPERARIOS	53	60	56	51	35	35
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	5	5	5	3	1	1
COCINEROS	3	5	5	3	2	2
MEDICO	1	1	0	0	0	0
MONITOR	0	1	1	0	0	0
PELUQUERO	0	1	0	0	0	0

	COSTE ANUAL DE LA MEDIDA					
	R. BÁSICAS	**R.COMPLEM.**	**S.S**	**TOTAL**	**Nº**	**COSTE**
ATS	13.396,58	22.763,54	9.293,15	45.453,27	5	227.266,35
Fisioterapeuta	13.396,58	21.074,90	8.859,17	43.330,65	1	43.330,65
Auxiliar de enfermería	8.696,80	17.359,68	6.696,52	32.753,00	55	1.801.414,74
Educadores discapacitados	10.260,32	18.824,88	7.474,90	36.560,10	3	109.680,29
Operarios	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	35	1.031.131,05
Operario de SSMM	7.970,20	15.467,26	6.023,43	29.460,89	1	29.460,89
Cocinero	8.696,80	16.957,56	6.593,17	32.247,53	2	64.495,06
				TOTAL COSTE		**3.306.779,04**

PRESUPUESTO 2018			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
LA MILAGROSA			
181 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal la milagrosa	160.253,19	
181 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal la milagrosa	275.428,28	
181 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal la milagrosa	115.395,52	551.076,99
RODRÍGUEZ PENALVA			
182 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva	296.358,06	
182 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Rguez Penalva	509.352,68	
182 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Rguez Penalva	213.402,26	1.019.113,00
RESIDENCIA REINA SOFÍA			
183 23131 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal Residencia Reina Sofía	295.306,82	
183 23131 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal Residencia Reina S	507.545,90	
183 23131 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal Residencia Reina Sofía	212.645,28	1.015.498,00
CENTROS SOCIALES DE ARMILLA			
184 23101 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal CCSS	314.358,87	
184 23101 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal CCSS	540.290,80	
184 23101 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal CCSS	226.364,33	1.081.014,00
CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFÍA			
186 23132 12020	Retribuciones básicas funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofía	11.345,27	
186 23132 12120	Retribuciones complementarias funcionarios bolsa temporal C.O. Reina Sofía	19.499,20	
186 23132 16006	Cuota empresarial funcionarios temporal C.O. Reina Sofía	8.169,53	39.014,00
TOTAL CCSS			3.705.715,99

Asimismo, dentro de los Servicios Sociales hay que referirse expresamente a los Programas, como puede ser el caso del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (Decreto 494/2015, de 1 de diciembre).
La Delegación de Bienestar Social presenta una elevada tasa de temporalidad motivada por una gestión a través de contratos y nombramientos temporales vinculados a programas financiados por otras Administraciones Públicas, para la ejecución de tareas que hoy día tienen carácter estable, especialmente si tenemos en cuenta dos elementos: La entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (art. 51.5 antes citado); y la jurisprudencia que viene reiterando que la ejecución de la obra o servicio determinado no puede ser de tal naturaleza que suponga la ejecución de tareas permanentes y de duración indefinida en la empresa, al exigir la ley que se trate de una actividad "limitada en el tiempo" aunque "de duración incierta".
Si bien puede ser cuestionable que las Administraciones Públicas situadas en un nivel territorial superior sigan manteniendo un marco financiero vinculado, al margen de que el sistema de financiación lo sea en base a subvenciones o de transferencias, la jurisprudencia ha sostenido que la financiación externa no es por sí sola causa de temporalidad.
En el ámbito del Derecho Administrativo, son significativas las recientes Sentencias de 26 de septiembre de 2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que ante situaciones de abuso de temporalidad en nombramientos por programa, consideran que la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 del TREBEP, señalando que "al dar cumplimiento a esa norma, en un caso como el enjuiciado, en que el nombrado cubrió necesidades que, de hecho, no tenían carácter provisional, sino permanente y estable, debe valorarse, de modo motivado, fundado y referido a las concretas funciones que prestó, si procede o no la ampliación de la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, observado después las consecuencias jurídicas ligadas a tal decisión".

En consecuencia, en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y por los motivos ya expuestos sobre el carácter estructural de los puestos afectados, debe

procederse al alta del puesto en la RPT, identificando en el mismo a cada uno de los empleados, como trámite previo a su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. En este apartado, dado que existe financiación externa vinculada, la plaza se estabilizará manteniendo la naturaleza de la plaza, según estemos actualmente ante una plaza laboral o funcionarial.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	RÉGIMEN	FINANCIACIÓN EXTERNA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	Dª Isabel María Bueno Rodríguez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03173	92906
2	Dª María Esther Gonzalez Martinez	Educador	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA	03174	92907
3	Dª María del Mar Granadino Téllez	Educador	24/02/2012	F	LEY DEPENDENCIA	03175	92908
4	Dª Raquel Gutiérrez Pérez	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03176	92909
5	D Alberto Jiménez Testera	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03177	92910
6	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03178	92911
7	Dª Natividad Medina de Jesús	Educador	31/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03179	92912
8	Dª Yolanda Medina Hortal	Educador	03/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03180	92913
9	Dª Filomena Molina Moreno	Educador	17/10/2005	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03182	92915
10	Dª Rocío Rodríguez Anillo	Educador	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA Y AYUDA A DOMICILIO	03183	92916
11	D Juan Ruiz Romero	Educador	30/05/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTOS FAMILIAS	03184	92917
12	Dª María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03185	92918
13	Dª María Cruz Vera Ramírez	Educador	01/06/2006	L	EQUIPOS TRATAMIENTO	03186	92919
14	Dª Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	L	PREVENCION DROGAS CENTROS P	03263	92999
15	Dª María Jose Tolinos Andrés	Medico	10/11/1997	L	PRO PREVENCION DROGAS	03245	92978
16	Dª Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	L	PRO PREVENCION DROGAS	03246	92979
17	Dª Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	L	PRO PREVENCION DROGAS	03247	92980
18	Dª Elena Gordo Villalba	Psicólogo	08/05/2013	F	TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	03188	92921
19	D. Clara Isabel Montoro Ramírez	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03189	92922
20	Dª María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	L	PRO PREVENCION DROGAS	03190	92923
21	Dª Ana Baena Muñoz	Psicólogo	15/09/2009	L	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03191	92924
22	Dª Eva Castillo Fernández	Psicólogo	01/02/2005	L	PREVENCION DROGAS CENTROS P	03192	92925
23	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03193	92926
24	Dª Lucia López Jiménez	Psicóloga	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03195	92928
25	Dª Susana Aguilar Jiménez	Trabajador Social	24/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03196	92929
26	D. Inmaculada Álvarez Lozano	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03197	92930
27	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	L	SOLIDARIDAD ANDALUCES	03198	92931
28	Dª María Carmen Carrasco Vargas	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03199	92932
29	Dª María Fe Cañadas Jiménez	Trabajador Social	02/02/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03200	92933
30	Dª Yolanda Coca Ávila	Trabajador Social	08/03/2012	F	EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIA	03201	92934

31	Dª María del Mar del Paso Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	PROGRAMA ATENCION LEY DEP	03202	92935
32	Dª Pilar Díaz Díaz	Trabajador Social	21/04/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03204	92937
33	Dª Belén Díaz Martínez	Trabajador Social	20/04/2009	F	DESARROLLO PROGRAMA LEY DEPENDENCIA	03205	92938
34	Dª María Magdalena Enríquez Morales	Trabajador Social	27/12/2010	F	LEY DEPENDENCIA	03206	92939
35	Dª Blanca Rosa Esquinas Pardo	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03207	92940
36	Dª Luisa Fernández Fernández	Trabajador Social	23/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03208	92941
37	Dª María Lucia Fernández Ruiz	Trabajador Social	11/09/2009	L	LEY DEPENDENCIA	03209	92942
38	Dª Marta García Carabias	Trabajador Social	20/04/2009	F	DESARROLLO PROGRAMA ATENCION LEY DEPENDENCIA	03210	92943
39	D Salvador Alberto García López	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03211	92944
40	D Pedro Gavilán Cano	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03212	92945
41	Dª María Ascención Huertas Velasco	Trabajador Social	23/10/2008	L	TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	03213	92946
42	Dª Rosa María Martínez Rodríguez	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03214	92947
43	Dª Inmaculada Moreno Garrido	Trabajador Social	11/11/2016 (Sucesión contratos desde 17/02/14)	F	INMIGRANTES	03215	92948
44	Dª Araceli Moya Alcalde	Trabajador Social	01/01/2011	F	ATENCION LEY DEPENDENCIA	03216	92949
45	Dª Inmaculada Ontiveros Ortiz	Trabajador Social	31/01/2011	F	LEY DEPENDENCIA	03217	92950
46	Dª Marta Ortigosa Frías	Trabajador Social	23/10/2008	L	LEY DEPENDENCIA	03218	92951
47	Dª Noemí Ortuño Leyva	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAS	03219	92952
48	Dª Ana Rosa Puertas Cárdenas	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03220	92953
49	Dª Rosa Aurora Ramón Carrión	Trabajador Social	14/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03221	92954
50	Dª Concepción Ramos Martin	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03222	92955
51	Dª Aránzazu Ruiz González	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03223	92956
52	Dª María Josefa Ruiz Martínez	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03224	92957
53	D. Manuel Sánchez Sánchez	Trabajador Social	16/04/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03225	92958
54	Dª María del Mar Torres Almirante	Trabajador Social	23/10/2008	L	REFUERZO DEPENDENCIA Y AYUDA A	03226	92959
55	Dª Esperanza Ureña Palma	Trabajador Social	19/06/2000	L	INTERVENCION ASISTENCIAL	03227	92960
56	Dª Rosa María Vegara Elvira	Trabajador Social	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03228	92961
57	Dª Esther Vela Pozo	Trabajador Social	02/07/2007	L	LEY DEPENDENCIA	03229	92962
58	Dª María del Mar Marín Dorador	Auxiliar Administrativo	16/01/2009	L	REFUERZO DEPENDENCIA	00178	92963
59	Dª Mª Carmen Ayllón García	Técnico Gestión	22/07/2003	F	PROGRAMA ATENCION DEPENDENCIA	03260	92964
60	----------	Educador	14/10/2003	L	EQUIPOS INTERMEDIOS	03331	93064

L = Laboral

F = Funcionario

Aquellos empleados que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C).

B) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES Y OTROS SERVICIOS:

La Diputación de Granada tiene empleados públicos con contratos por obra o servicio o nombramientos como funcionarios interinos por programa en diversos servicios de la Administración, que tienen por objeto funciones estructurales con cobertura presupuestaria –financiados de hecho íntegramente por la Diputación de Granada- y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, por lo que debe procederse al alta del puesto y plaza, identificando el mismo a cada uno de los empleados, e incluirlos en la correspondiente oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

"*En el supuesto de que se estén desempeñando por parte de personal laboral temporal puestos a los que se les haya encomendado el ejercicio de potestades públicas o que se correspondan con funciones propias de cuerpos o escalas de funcionarios, estas plazas serán computadas como plazas a convocar para personal funcionario del cuerpo o escala correspondiente, previa modificación de la RPT*" (Criterios MHYFP). En cumplimiento de esta previsión, el trabajador continuará desempeñando –en régimen laboral- el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los correspondientes procesos selectivos, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a un empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	REGIMEN ACTUAL	NUEVO RPT	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº VACANTE ASIGNADA
1	Dª Carmen Martín Ballesteros	Agente de Igualdad	01/02/2012	F	F	03230	92996
2	Dª Antonia Vargas Extremera	Agente de igualdad	24/09/2010	L	F	03231	92997
3	D Carlos Fidel Romero Medina	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03232	92965
4	Dª Dolores María Gallardo Rubio	Arquitecto	08/01/2009	F	F	03233	92966
5	Dª Carmen Espigares Díaz	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03234	92967
6	D. Juan Luis García Cano	Auxiliar Administrativo	06/09/2008	F	F	03235	92968
7	Dª María Luz González Tapia	Auxiliar Administrativo	08/01/2009	F	F	03236	92969
8	Dª María Luisa Martín Pozo	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03237	92970
9	Dª María Soledad Quintana Medina	Auxiliar Administrativo	09/06/2009	F	F	03238	92971
10	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	L	F	03239	92972
11	D Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	L	F	03240	92973
12	Dª Lourdes Arroyo Poyato	Biblioteconomía	27/04/2006	L	F	03241	92974
13	D Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	L	F	03242	92975
14	D Miguel de las Heras Caba	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03243	92976
15	Dª Esther García –Granados Onorato	Licenciado Derecho	08/01/2009	F	F	03244	92977
16	D Enrique López Atienza	T.S Desarrollo P urbanisticos	08/01/2009	F	F	03249	92982
17	D Jesús Soler Gollonet	T.S Desarrollo P urbanisticos	08/01/2009	F	F	03250	92983
18	Dª María Eva Listán Vazquez	T.S. de Formación	18/06/2008	L	F	03251	92984
19	Dª Eugenia Morillas Torres	T.S. Desarrollo	13/06/2002	L	F	03252	92985
20	Dª Ana María Moreno Bejarano	Técnico gestión proyectos. europeos	10/01/2006	L	F	03253	92986
21	Dª Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	L	F	03254	92987
22	Dª Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	21/12/2001	F	F	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor-Mecánico	27/11/2001	L	F	03261	92993

24	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	L	F	03262	92998
25	Dª Catalina Marín Fernández	Administrativa	23/09/2011	F	F	03332	93065

L = Laboral

F = Funcionario

Aquellos empleados que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C).

C) PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO DECLARADO POR SENTENCIA JUDICIAL:

El proceso de estabilización de empleo temporal aborda también la situación del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial. Tal y como ha señalado el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en Sentencia de 2 de abril de 2018, "la solución que abrazamos en modo alguno ignora las exigencias constitucionales (y legales) de acceso a los empleos públicos […] De ahí también que reafirmemos la necesidad (auténtica obligación) de que el empleador proceda, cuanto antes, a la amortización o convocatoria pública de las plazas desempeñadas por este tipo de trabajadores".

Precisamente, para posibilitar la convocatoria pública de las plazas, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prevé que "no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas […] correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial".

Por tanto, resulta obligatorio incluir en la Oferta de Empleo Público de cada año las plazas ocupadas por personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial para su convocatoria pública, salvo que se decida su amortización, debiendo informarse por escrito al trabajador de que su plaza se va a convocar.

La incorporación del personal indefinido no fijo en los procesos de estabilización de empleo temporal, con el mismo sistema de selección, exclusivamente durante el periodo de duración de los mismos, obedece a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 702/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 y a lo señalado en los citados criterios comunes aprobados por la Secretaría de Estado de Función Pública, según los cuales "no resulta procedente que ante una misma situación (ej. indefinidos no fijos declarados por sentencia), y salvo que exista algún elemento objetivo que justifique una diferencia de trato, se utilicen procedimientos distintos".

Tal y como se expresó con anterioridad, se debe proceder al alta de los puestos y plazas del personal indefinido no fijo declarado por sentencia judicial que no se hayan creado actualmente, vinculando al empleado con el mismo.

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Francisco Miguel Bonilla Sánchez	Trabajador Social	21/04/2009	SJS nº 6, 68/18, de 13 de febrero	03256	92989
2	D.ª Nuria González Campaña	Trabajadora Social	23/10/2008	SJS nº1, 220/18, de 30 de abril	03257	92990
3	D.ª Laura Morillo del Hierro	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº6, 54/2018, de 5 de febrero	03258	92991
4	D. Remedios Fernández Rodríguez	Trabajadora Social	16/04/2007	SJS nº7, 480/2018, de 26 de noviembre	03259	92992
5	Dª Mª Jesús Con Martín	Técnica de Comunicación	11/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03333	93066
6	Dª Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03334	93067
7	D. Gonzalo Esteban López	Téc. Energías Renovables	01/03/2005	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03335	93068
8	D. José Luis Callejas Diez	Téc. Jurídico Financiero	05/12/2001	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03336	93069
9	D. Fernando Alguacil Duarte	Téc. Energías Renovables	01/10/2009	SJS nº 1, 354/2019, de 15 de julio	03337	93070
10	Dª Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	SJS nº 6, 101/2019, de 13 de marzo	03181	92914

11	Dª Mª del Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	SJS nº 7, 520/2018, de 20 de diciembre	03194	92927
12	Dª Leticia García Panal	Psicólogo	30/05/2006	SJS nº 5, 46/2019, de 14 de febrero	03187	92920
13	Dª Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	SJS nº 6, 100/2019, de 13 de marzo	03203	92936

En cualquier caso, la Diputación de Granada, ya ha procedido (o está en trámite), al alta de los restantes puestos de todos aquellos empleados declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, que serán igualmente incluidos en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	SENTENCIA	PUESTO VACANTE ASIGNADO	PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Trinidad Manrique de Lara Vílchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	SJS nº 6 176/13 de 15 de julio	02866	92667
2	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior de Desarrollo	26/10/2000	SSS 2376/13 de 12 de diciembre	02867	92668
3	D.ª Mercedes Cervera Martín	Psicóloga	30/05/2006	SJS nº 4 296/18 de 26 de septiembre	03248	92981

Igualmente, aquellos funcionarios que hayan interpuesto demanda con la pretensión de ser declarados indefinidos no fijos, y cuyo proceso judicial esté pendiente de sentencia, en caso de obtener sentencia favorable permanecerán incorporados en el proceso de estabilización de empleo temporal, en la medida 1.C), siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y exclusivamente durante el ámbito temporal previsto para el proceso de estabilización.

MEDIDA 2. Identificación de plazas con dotación referenciada

Servicios administrativos, servicios generales y otros servicios:

En este apartado partimos de la existencia en la actual plantilla provincial de plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas ininterrumpidamente por personal interino en plaza vacante al menos en los tres años anteriores a 31.12.2017, que se identifican a continuación:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO
1	RUZ MARTÍNEZ, MERCEDES	ADMINISTRATIVO	18/02/2014	91699	02522
2	GANADO DIAZ, JUAN CARLOS	T.A.G.	13/09/2010	92047	02938
3	ZAFRA PULIDO, ANTONIO	ENCARGADO-MECANICO	13/03/2012	90365	00365
4	ROBLES MARTÍN, RAFAEL	INGENIERO INDUSTRIAL	08/01/2008	90236	00236
5	ALONSO PEREZ, RICARDO	INGENIERO OBRAS	01/07/2013	92650	02803
6	ROSALES ZABAL, IGNACIO	TEC. SUP. DESARROLLO	26/10/2000	92668	02867
7	MANRIQUE DE LARA VILCHEZ, TRINIDAD	TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS	26/10/2000	92667	02866
8	MOLINA ALBARRAL, ANA B.	T.M. CONTROL FINANCIERO	30/06/2011	92614	02758
9	SANJUAN LOPEZ COZAR, DAVID	T.M. GESTION PRESUP.	30/06/2011	92613	02757
10	ADAN GOMEZ, JOSE ANTONIO	OPERARIO	01/01/2009	92603	02747
11	GOMEZ GARCIA, PEDRO JOSE	OPERARIO	01/01/2009	92604	02748

12	ROMERO CARAYOL, JOSE M.	INGENIERO TEC. AGRICOLA	08/01/2013	90358	00358
13	TRINIDAD REBOLLO, NURIA	T.M. DESARROLLO AGRAR.	14/02/2011	92612	02756
14	CASTILLO ROMAN, GRACIELA	AUX. ADMTVO.	10/11/2011	90129	00084
15	DIAZ RODRIGUEZ, PEDRO	ANALISTA PROGRAMADOR	05/12/2014	91715	01715
16	MONTORO JIMENEZ, JOSE M.	A.T.S. INFORMÁTICA	13/03/2001	92809	03080
17	RODRIGUEZ HARO, JOSE	A.T.S. INFORMÁTICA	18/04/2011	92810	03081
18	AVIDAD FERNANDEZ, ALBERTO	A.T.S. INFORMÁTICA	17/05/2011	92811	03082
19	CASTILLA PEULA, ALEJANDRO	AUXILIAR INFORMÁTICA	14/06/2011	92572	02670
20	IBAÑEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	24/02/2010	90169	00917
21	LOPEZ JIMENEZ, Mª JOSE	AUX. ADMTVO.	17/05/2012	91456	01456
22	NUÑEZ ROCA, JUAN PEDRO	TEC. MEDIO DEPORTES	22/05/2013	90043	00043
23	LOPEZ MORALES, MIGUEL A.	JARDINERO	13/12/2005	90990	00990
24	LOPEZ DUZMAN, CAMILO	T.A.G.	07/11/2012	90036	02446
25	CORTÉS GONZÁLEZ, JOSE A.	AUX. DEPORTIVO	20/11/2006	92514	02550
26	HIGUERAS MARTINEZ, ALICIA	AUX. DEPORTIVO	04/05/2010	92597	02548
27	SANCHEZ CARRILLO, MANUEL	EDUCADOR	01/03/2007	91735	01735
28	SANCHEZ TORRES, TERESA	EDUCADOR	23/10/2008	91737	01732
29	ORTIZ QUILES, Mª. CARMEN	EDUCADOR	06/06/2011	92616	02760
30	UTRABO GARRIDO, FCO. J.	TEC. GESTION	08/11/2010	92424	02467
31	CALVENTE HURTADO, CRISTINA	TRABAJADOR SOCIAL	01/02/2011	91749	01749
32	CASTILLO COBO, ALICIA	AUX. ADMTVO.	15/09/2010	92482	02524
33	HURTADO CALERO, OLGA	AUX. ADMTVO.	10/12/2014	92484	02526
34	LÓPEZ DÍAZ, REMEDIOS	AUX. ADMTVO.	09/09/2011	92389	00086
35	ROBLES LOPEZ, Mª. CARMEN	PSICÓLOGO	01/07/2014	90510	00510
36	CARRASCO POLO, LOURDES	A.T.S. CENTROS SOCIALES	15/11/2004	92795	03068
37	RGUEZ. BAUTISTA, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	91449	01449
38	ROLDAN MUÑOZ, YOLANDA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90593	00965
39	GARCÍA VARGAS, CARMEN	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	16/10/2009	90653	00653
40	GONZÁLEZ GUERRERO, PATRICIA	A.T.S. INTEGRAC. SOCIAL	01/06/2014	92819	03089
41	PEREZ MONTUNO, PEDRO A.	ENCARGADO DE COCINA	28/12/2010	90521	00521
42	PUENTE CASTRO, MANUEL	A.T.S. CENTROS SOCIALES	13/02/2006	92797	03070
43	PEREZ LOPEZ, ALICIA	A.T.S. CENTROS SOCIALES	01/03/2005	92796	03069
44	RAMIREZ HERRERIAS, Mª. ISABEL	ING. TEC. INDUSTRIAL	22/02/2012	90356	00284
45	GALLAS GUIDO, ISABEL	DELINEANTE (B)	13/02/2014	92848	03115
46	Gª NIETO PEREZ, Mª. SOLEDAD	ARQUITECTO	16/02/2012	90262	00262
47	GUTIERREZ MEGIAS, ELIAS	INGENIERO INDUSTRIAL	02/10/2006	90303	02617
48	GOMEZ MEDINA, Mª. FRANCISCA	ARQUITECTO TECNICO	26/05/2011	91350	00272
49	GARCIA BARRERA, JOSE ANTONIO	ING. TEC. TOPOGRAFO	13/12/2010	90341	00341
50	DEL CASTILLO DEL RIO, FCO.JOSE	AYUDANTE OBRA	18/11/2013	92447	02489
51	PEREZ LOPEZ, MANUEL	A.T.S. OBRAS	14/09/2009	92828	03098
52	MANZANO VALVERDE, SARA	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90296	00240
53	LINARES CAÑADAS, FRANCISCO	VIGILANTE OBRA	27/06/2007	90392	02458
54	PILES SAN MARTÍN, FRANCISCO	OFICIAL SER.MUL.	22/09/2004	92994	02019
55	MARTÍNEZ CASAS, Mª CAPILLA	PSICÓLOGA	24/11/2003	92995	00285

56	ALMAGRO UCEDA, ROCÍO ASUNCIÓN	INGENIERO C.C. Y P.	17/12/2009	90293	00293
57	QUIRÓS PADILLA, CONCEPCIÓN	ADMINISTRATIVA	22/01/2014	90135	00135

Servicios sociales especializados:

Además, dentro de las plazas con dotación referenciada, debemos precisar que existe un número de plazas pertenecientes a los servicios sociales especializados transformadas durante los ejercicios 2017 y 2018, cuya dotación había sido utilizada ininterrumpidamente mediante contratos o nombramientos por acumulación de tareas en línea con la consulta transcrita en la medida 1.A.

Dicha reconversión, acordada por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 27 de julio de 2017 y declarada ajustada a Derecho por Sentencia de 25 de septiembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, respondía a una fase previa del proceso de estabilización de empleo temporal, en la que se efectuaba una reestructuración de la plantilla provincial transformando vacantes preexistentes en favor de otras que se consideraban esenciales para el mantenimiento de servicios como los centros sociales, dotándolas con el crédito procedente de nombramientos por acumulación de tareas. Con ello se dirigían plazas estructurales al sector de atención directa a servicios sociales con mayor grado de temporalidad: los auxiliares de enfermería. En definitiva, en determinados servicios que presentaban un alto grado de temporalidad, especialmente marcado por relaciones jurídicas de duración determinada, debían destinarse plazas de naturaleza estructural procedentes de otras áreas para disminuir el número de contratos o nombramientos temporales.

Puede apreciarse como la medida ha supuesto una reducción significativa del número de relaciones jurídicas de duración determinada desde su implantación en el ejercicio 2017:

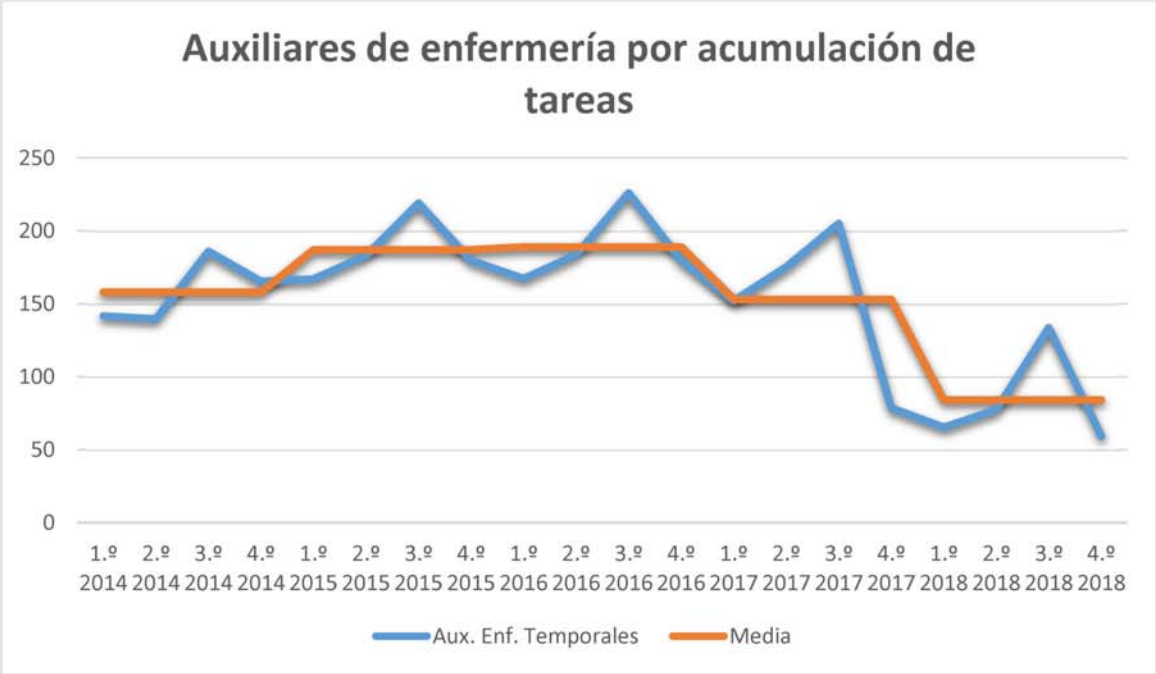

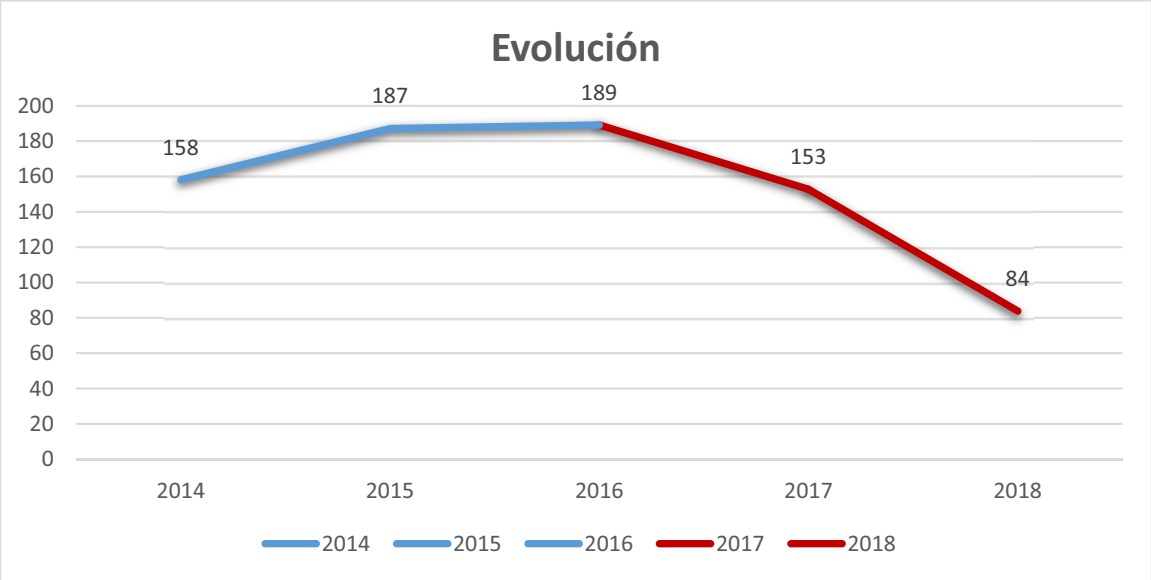

Este proceso encuentra, además, cobertura en los criterios del Ministerio citados con anterioridad que reconocen la posibilidad no sólo de dar de alta nuevos puestos sino de utilizar "*vacantes preexistentes*". En este sentido, tratándose de una dotación ininterrumpida, primero por la sucesión ininterrumpida de nombramientos o contratos temporales por acumulación de tarea y, después, por funcionarios interinos en plaza vacante (art. 10.1.a TREBEP), las mismas deben ser incorporadas al proceso de estabilización de empleo temporal y a la correspondiente Oferta de Empleo Público, para alcanzar el objetivo del 8%. Debe recordarse que el proceso de estabilización "*lo que debe ser objeto de cómputo son las plazas, no las personas".*

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO
1	APORTA GUTIÉRREZ, CARMEN	AUX. ENFERMERÍA	92693	02955
2	MARÍN LÓPEZ, ROSARIO	AUX. ENFERMERÍA	92694	02956
3	ARENAS BONILLA, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92695	02957
4	ARCHILLA CAMPOS, DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92696	02958
5	TERUEL SÁNCHEZ, Mª DEL MAR	AUX. ENFERMERÍA	92697	02959
6	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Mª BELÉN	AUX. ENFERMERÍA	92698	02960
7	MELGUIZO CONEJERO, ROSA ANA	AUX. ENFERMERÍA	92699	02961
8	SEGLAR DIAZ, PILAR	AUX. ENFERMERÍA	92700	02962
9	BAENA RODRÍGUEZ, YOLANDA	AUX. ENFERMERÍA	92701	02963
10	MOCHÓN BENAGES, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92702	02964
11	CID RUIZ, ROSARIO	AUX. ENFERMERÍA	92703	02965
12	FERNÁNDEZ VICO, Mª JOSÉ	AUX. ENFERMERÍA	92704	02966
13	CASTRO RUIZ, SOLEDAD	AUX. ENFERMERÍA	92705	02967
14	LÓPEZ SARRIÓN, Mª ISABEL	AUX. ENFERMERÍA	92706	02968
15	RECHE GARCÍA, CONSUELO	AUX. ENFERMERÍA	92707	02969
16	HINOJOSA LIZANA, FRANCISCA	AUX. ENFERMERÍA	92708	02970
17	QUIÑONES FERNÁNDEZ, MARÍA	AUX. ENFERMERÍA	92709	02971
18	VALLEJO CASTILLA, FÁTIMA	AUX. ENFERMERÍA	92710	02972
19	BORREGO MÁRQUEZ, ESPERANZA	AUX. ENFERMERÍA	92725	02977
20	MARTÍNEZ LUZÓN, EVANGELISTA	AUX. ENFERMERÍA	92727	02979
21	CARRETERO ÚNICA, MARÍA	AUX. ENFERMERÍA	92728	02980
22	SERRANO GÁZQUEZ, Mª DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92729	02981
23	FERNÁNDEZ MONTES, Mª JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92731	02983
24	JIMÉNEZ MASEGOSA, PETRA	AUX. ENFERMERÍA	92732	02984
25	IBÁÑEZ GARCÍA, Mª DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92733	02985
26	RUIZ SÁNCHEZ, SOFÍA	AUX. ENFERMERÍA	92735	02987

27	CUESTA VILLÉN, ANA	AUX. ENFERMERÍA	92736	02988
28	JURADO CANTERO, JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92737	02989
29	DIAZ VALDIVIA, ANA CIELO	AUX. ENFERMERÍA	92738	02990
30	GÓMEZ RUBIA, Mª DOLORES	AUX. ENFERMERÍA	92739	02991
31	LACHICA CARMONA, INMACULADA	AUX. ENFERMERÍA	92740	02992
32	SÁNCHEZ RUIZ, ENCARNACIÓN	AUX. ENFERMERÍA	92742	02994
33	PÉREZ GARCÍA, Mª ÁNGELES	AUX. ENFERMERÍA	92743	02995
34	MORETA LARA, AURORA	AUX. ENFERMERÍA	92744	02996
35	FERNÁNDEZ GÓMEZ, Mª CARMEN	AUX. ENFERMERÍA	92745	02997
36	MOLINA FAJARDO, MERCEDES	AUX. ENFERMERÍA	92746	02998
37	COBOS HEREDIA, JOSEFA	AUX. ENFERMERÍA	92747	02999
38	DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, AURELIA	AUX. ENFERMERÍA	92741	02993
39	SARMIENTO HERNÁNDEZ, CARLOS	AUX. ENFERMERÍA	92726	02978
40	SEGURA GARCÍA, FRANCISCA	AUX. ENFERMERÍA	92730	02982
41	MARTÍNEZ IRUELA, FERNANDO	OPERARIO	92784	03057
42	JIMÉNEZ SOTO, RICARDO	OPERARIO	92785	03058
43	GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS	OPERARIO	92786	03059
44	ARROYO MARÍN, ENRIQUE	OPERARIO	92787	03060
45	MORALES CASTILLA, TRINIDAD	OPERARIO	92788	03061
46	SANTIAGO GARCÍA, FRANCISCA	OPERARIO	92904	03171
47	URQUIZAR FREIRE, DAVID	OPERARIO	92905	03172

MEDIDA 3. Consolidación de empleo temporal

Tal y como se expuso en el marco jurídico analizado en el punto tercero del presente plan de estabilización de empleo temporal, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que se considera aplicable al no tener limitada expresamente su vigencia al ejercicio 2017, establece una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria, según la cual:

> "1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.
>
> 2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
>
> 3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
>
> Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto".

Teniendo en cuenta que en este plan han quedado identificadas las plazas de naturaleza estructural que, estando ya dotadas presupuestariamente, cumplen con los requisitos previstos en la legislación presupuestaria, debe precisarse, cuáles de ellas por tener una antigüedad anterior a 1 de enero de 2005, deben ser incluidas en convocatorias de consolidación con el alcance previsto en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

	EMPLEADOS/AS	CATEGORÍA PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	Nº PUESTO VACANTE ASIGNADO	Nº PLAZA VACANTE ASIGNADA
1	D. Bienvenido Martínez Carrillo	Educador	14/10/2003	03178	92911
2	Dª Carmen Mérida Hinojosa	Educador	14/10/2003	03181	92914
3	Dª María Teresa Sánchez Díaz	Educador	14/10/2003	03185	92918
4	Dª Alejandra Torres López	Educador	18/10/2004	03263	92999
5	D. Clara Isabel Montoro Ramírez	Psicólogo	14/10/2003	03189	92922
6	Dª María Sánchez Cubero	Psicólogo	23/10/1998	03190	92923
7	D Ramón Fernández Trujillo	Psicólogo	14/10/2003	03193	92926
8	Dª Carmen González Cambil	Psicólogo	14/10/2003	03194	92927
9	D Antonio Luis Blanco Estévez	Trabajador Social	16/07/2001	03198	92931
10	Dª Eulalia Delgado Mata	Trabajador Social	14/10/2003	03203	92936
11	Dª Ana Rosa Puertas Cárdenas	Trabajador Social	14/10/2003	03220	92953
12	Dª Aránzazu Ruiz González	Trabajador Social	14/10/2003	03223	92956
13	Dª María Josefa Ruiz Martínez	Trabajador Social	14/10/2003	03224	92957
14	Dª Esperanza Ureña Palma	Trabajador Social	19/06/2000	03227	92960
15	Dª Rosa María Vegara Elvira	Trabajador Social	14/10/2003	03228	92961
16	D. Serafín Jiménez Soriano	Auxiliar Delineante	16/07/2001	03239	92972
17	D Jesús Molina Noguera	Auxiliar Multimedia	07/04/2003	03240	92973
18	D Francisco de Paula Terrón García	Arquitecto Técnico	30/12/2003	03242	92975
19	Dª María Jose Tolinos Andrés	Medico	10/11/1997	03245	92978
20	Dª Julia Joya Redondo	Médico	10/11/1997	03246	92979
21	Dª Ana María Sánchez Viñas	Médico	17/12/2002	03247	92980
22	Dª Susana del Barrio Delgado	Técnico Financiero MFE	11/02/2016 Sin interrupción desde 21/12/2001	03255	92988
23	D. Sergio López González	Conductor-Mecánico	27/11/2001	03261	92993
24	Dª Lourdes Carrasco Polo	A.T.S. Centros Sociales	15/11/2004	03068	92795
25	D. Francisco Piles San Martín	Oficial Servicios Múltiples	22/09/2004	02019	92994
26	Dª Mª Capilla Martínez Casas	Psicóloga	24/11/2003	00285	92995
27	Dª Trinidad Manrique de Lara Víchez	Técnica de Gestión de Proyectos Europeos	26/10/2000	02866	92667
28	D. Ignacio Rosales Zabal	Técnico Superior Desarrollo	26/10/2000	02867	92668
29	Dª Eugenia Morillas Torres	Técnico Superior Desarrollo	13/06/2002	03252	92985
30	Dª Carmen Ferrer García	Técnico Financiero MFE	28/05/2003	03254	92987
31	D. Victoriano Quero Blanco	Ayudante de Obra	01/10/2003	03262	92998
32	D. José Manuel Montoro Jiménez	A.T.S. Informática	13/03/2001	03080	92809
33	Dª Mª Carmen Ayllón García	Técnico de Gestión	22/07/2003	03260	92964
34	Dª Noemí Ortuño Leyva	Trabajador Social	14/10/2003	03219	92952
35	Dª Mª Lucía López Jiménez	Psicólogo	14/10/2003	03195	92928
36	D. José Luis Callejas Diez	Técnico Jurídico Financiero	05/12/2001	03336	93069
37	Dª Mª Jesús Con Martín	Técnico de Comunicación	11/12/2001	03333	93066
38	Dª Silvia Jiménez Castillo	Administrativa	01/12/2001	03334	93067

MEDIDA 4. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada

Una vez finalizada la medida 1, el proceso de estabilización de empleo temporal se desarrollará a través de una Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Diputación de Granada, aprobada por el órgano competente en materia de personal, que incluirá las plazas vacantes que cumplan con los requisitos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, identificadas en las medidas 1 y 2.

Dado que correspondiente Oferta de Empleo Público (tanto los criterios generales como la identificación de las plazas) ha sido objeto del presente plan de estabilización, se considera negociada en los términos del art. 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la negociación de los procesos selectivos objeto de la misma conforme a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, con anterioridad a su convocatoria.

MEDIDA 5. Convocatorias de los procesos selectivos

Desde la aprobación de la oferta, se publicará la convocatoria del proceso selectivo en el plazo de tres años, en los términos previstos en el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo recomendable que en el mismo plazo la convocatoria estuviera resuelta. De no cumplirse los plazos establecidos, si no se ha alcanzado el objetivo de reducción a un máximo del 8% de la tasa de temporalidad en dicha administración y/o categoría, deberá acumularse a la siguiente OEP de las previstas en este proceso.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será objeto de negociación con las organizaciones sindicales.

MEDIDA 6. Mantenimiento de la tasa de temporalidad

Entre los factores internos que incrementan la tasa de temporalidad se señalaban, en la fase de diagnóstico, la demora en la aprobación de las Ofertas de Empleo Público ordinaria y en el desarrollo de las correspondientes convocatorias, que dilatan indebidamente la duración de los nombramientos interinos en plaza vacantes; situación que puede verse agravada, debido a la elevada edad de los empleados públicos.

Con carácter general, las convocatorias de los procesos de selección, aun cuando exista un periodo legalmente establecido para la ejecución de la oferta de empleo público de tres años, se efectuarán en el momento inmediatamente posterior a la Oferta de Empleo Público y se normalizará su carácter anual.

5. Seguimiento

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del año 2020, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento. El seguimiento y control de la tasa de temporalidad exige la determinación de unos indicadores desde los que se pueda concluir que se han conseguido los objetivos del presente proceso.

Hasta tanto se dicten los criterios que detallen el cálculo de la tasa de temporalidad, el seguimiento se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual e interanual del número de efectivos temporales en relación con los funcionarios de carrera y personal laboral fijo. Únicamente computarán a efectos de la tasa de temporalidad los sectores incluidos en los procesos de estabilización, quedando excluido por ello el Programa de Fomento del Empleo Agrario que, por su naturaleza, finalidad y normativa reguladora, no figura entre los sectores de estabilización.

La Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Delegación de Recursos Humanos, emitirá un informe anual sobre el grado de temporalidad de la Diputación de Granada, conforme a los parámetros anteriores.

6. Parte dispositiva

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación de Granada:

Primero. Aprobar el Plan de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación de Granada, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales

del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo. Aprobar definitivamente las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que se detallan con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas y la rectificación de error:

1.- PLAZAS A DAR DE ALTA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

		Nº plazas	Grupo Clasif.
II.	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
	Subescala de Gestión Técnico de Gestión…….…….….	1	A2
	Subescala Administrativa Administrativo…….…….….	2	C1
	Subescala Auxiliar Auxiliar Administrativo…….….	6	C2
III.	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores Arquitecto…….…….…….....	2	A1
	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores Psicólogo……..…….…….....	2	A1
	Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores Licenciado en Derecho ……..……..…….....	2	A1
	Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Sup. de Formación …….	1	A1
	Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Sup. de Desarrollo …….	1	A1
	Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Gestión Proyectos Europeos …….	1	A1
	Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Financiero MFE …….....	2	A1
	Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Energías Renovables …….....	2	A1

Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Jurídico Financiero ……....	1	A1
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Comunicación ……..	1	A1
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Trabajador Social ……..……..…...	9	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Educador ……..……..……..…….....	4	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Agente de Igualdad ……..……..…….....	2	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Bibliotecónomo ……..……..…….....	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios ATS/DUE……..……..…….....	5	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Arquitecto Técnico ……..…….....	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Medios Fisioterapeuta ……..…….....	1	A2
Subescala Técnica Clase Técnicos Auxiliares Aux. Téc. Sup. Integración Social ……	3	B
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Sup. Desarr. Proy. Urbanísticos ….	2	C1
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Ayudante de Obra ……...	1	C1
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Auxiliar Delineación …..…….	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Auxiliar Multimedia …….	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Cocinero…….	2	C2

Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Auxiliar Enfermería …….	55	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Conductor-Mecánico …….	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Oficiales Oficial Servicios Múltiples…….	1	C2
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Operarios Operario …….	35	AP
Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios Subclase Operarios Operario Servicios Múltiples ……..…….	1	AP

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Clase Técnicos Superiores Médico ……...……...…….....	3	1
Clase Técnicos Superiores Psicólogo……..……..…….....	9	1
Clase Técnicos Medios Educador ……..……..……..…….....	12	2
Clase Técnicos Medios Trabajador Social ……..……..….....	29	2

2.- PLAZAS A MODIFICAR:

a) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92667, desempeñada por Dª Trinidad Manrique de Lara Vilchez, cambia su denominación a “Técnico de Gestión de Proyectos Europeos ” y pasa a estar incluida en la plantilla de personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Gestión Proyectos Europeos …….	1	A1

b) La plaza de la plantilla de personal laboral de Técnico Superior de Desarrollo, código 92668, desempeñada por D. Ignacio Rosales Zabal, pasa a estar reservado a personal funcionario, clasificada como se indica a continuación:

	Nº plazas	Grupo Clasif.
Subescala de Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Téc. Sup. de Desarrollo …….	1	A1

Tercero. Publicar la modificación de la Plantilla aprobada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en coherencia con lo expresado en la parte dispositiva segunda, con el contenido siguiente:

A.- Alta de puestos de trabajo:

CENTRO/SUBCTRO:GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Multimedia	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Multimedia	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SECRETARÍA GENERAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Bibliotecónomo	1	N	F	C	A2	DG	AE	Bibliotecónomo	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Desarrollo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Téc. Financiero MFE	2	N	F	C	A1	DG	AE	T.Financ. MFE	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Ges. Proy. Europ.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.G.Proy.Europ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Jurídico Financiero	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Juríd.-Financ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Téc. Energías Renov.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Energ.Renov.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Téc. Comunicación	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Comunicación	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Administrativo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Formación	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Formación	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				
Auxiliar Administrativo	3	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alfacar
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra

Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Alpujarra
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Costa
Trabajador Social	2	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Costa
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Trabajador Social	4	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. H.Tájar-Alhama-Mont.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Iznalloz
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Iznalloz
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Norte
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Norte
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Pinos Puente-Moclín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. R. Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	2	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. R.Fardes-P.Mnez.-LaCal.
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Santa Fé
Trabajador Social	3	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Sierra Nevada
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. V. Lecrín
Trabajador Social	3	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. V. Lecrín
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Vegas Altas
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vegas Altas
Psicólogo	1	N	F	C	A1	DG	AE	Psicólogo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				C. Vega-Temple
Trabajador Social	2	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	15105.58	101	SI	SI				J6/C. Vega-Temple
Trabajador Social	1	N	F	C	A2	DG	AE	Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Educador	1	N	F	C	A2	DG	AE	Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				Serv. Centr.
Técnico de Gestión	1	N	F	C	A2	DG	AG	Téc. Gestión	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Médico	2	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Serv. Centr.
Médico	1	N	L	C	1	DG		Médico	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				C.C.D. Motril
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Serv. Centr.
Psicólogo	1	N	L	C	1	DG		Psicólogo	22	RTDIP	16795.10	111	SI	NO				Prisión Prov.
Educador	1	N	L	C	2	DG		Educador	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.
Trabajador Social	1	N	L	C	2	DG		Trabaj. Social	19	RTDIP	14823.06	101	SI	NO				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: IGUALDAD Y JUVENTUD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Agente Igualdad	2	N	F	C	A2	DG	AE	Agente Igualdad	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA DE MAYORES "LA MILAGROSA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	12	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	16	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4
Cocinero	2	N	F	C	C2	DG	AE	Cocinero	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J3
Operario	13	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO PSICOPEDAGÓGICO "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
A.T.S. Integrac. Social	3	N	F	C	B	DG	AE	ATS Integ.Soc.	18	RTDIP	12891.34	9	SI	NO				J3**/D2
Auxiliar de Enfermería	26	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				J4

CENTRO/SUBCTRO: CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux.Enfermería	16	RTDIP	10585.82	6	SI	NO				Jornada Partida

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Operario	22	N	F	C	AP	DG	AE	Operario	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				J3
Operario Servs. Múlt.	1	N	F	C	AP	DG	AE	Oper. Serv.Múl.	13	RTDIP	9864.26	5	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Ayudante Obra	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ayte. Obra	17	RTDIP	12400.64	8	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Energías Renov.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.Energ.Renov.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Auxiliar Delineante	1	N	F	C	C2	DG	AE	Aux. Delineante	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				
Conductor-Mecánico	1	N	F	C	C2	DG	AE	Cond.-Mecánico	16	RTDIP	10491.60	6	SI	SI				D5.2

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto	2	N	F	C	A1	DG	AE	Arquitecto	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
Licenciado Derecho	2	N	F	C	A1	DG	AE	Ldo. Derecho	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				
T.S.Desarrollo Proy. Urbanísticos y Op. Top.	2	N	F	C	C1	DG	AE	T.S.D.Proy.Urb. y Op. Top.	17	RTDIP	11845.12	8	SI	SI				
Auxiliar Administrativo	2	N	F	C	C2	DG	AG	Aux. Admtvo.	16	RTDIP	10303.30	6	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: PLANES DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Arquitecto Técnico	1	N	F	C	A1	DG	AE	Arquitecto Téc.	19	RTDIP	14823.06	101	SI	SI				

B.- Modificación de puestos de trabajo:

1.) El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo – Empleo, código 02866, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por Dª Trinidad Manrique de Lara Vilchez, cambia su denominación a "**Técnico de Gestión de Proyectos Europeos**" y pasa a estar reservado a personal funcionario, manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Ges. Proy. Europ.	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.G.Proy.Europ.	22	RTDIP	16512.58	111	SI	NO				

2.) El puesto de trabajo de Técnico Superior de Desarrollo – Empleo, código 02867, adscrito al centro Empleo y Desarrollo Provincial, reservado a personal laboral y desempeñado por D. Ignacio Rosales Zabal, pasa a estar reservado a personal funcionario,

manteniendo intactas el resto de características, quedando configurado como se indica a continuación:

CENTRO/SUBCTRO: EMPLEO Y DESARROLLO PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Téc. Sup. Desarrollo - Empleo	1	N	F	C	A1	DG	AE	T.S. Desarrollo	22	RTDIP	16512.58	111	SI	SI				

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada, conforme al art. 12, en relación con el art. 10.1 g), ambos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 3 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 6.445

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación RPT 04/2019, aprobada en Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, con número ordinal 10, Acuerdo de "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada - RPT04/2019".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica la parte resolutoria del Acuerdo de aprobación:

"PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DE R.P.T. QUE SE PROPONEN:

Adecuar la Relación de Puestos de Trabajo al resultado de los procesos derivados del Plan de Reclasificación de la Plantilla de la Diputación Provincial de Granada 2015-2018, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2015, en cuando a la programación de la Medida 2 para 2018 (promoción del Subgrupo C2 de funcionarios y Grupo 4 de personal laboral al Grupo C - Subgrupo C1 de funcionarios), efectuando las siguientes modificaciones:

Reclasificación de puestos:

1) 17 puestos de Auxiliar Administrativo (C2), códigos 00601, 02181, 02511, 02525, 01205, 00155, 00115, 02434, 00169, 01374, 00188, 03267, 03268, 03038, 03277, 03276, y 02497, se reclasifican como puestos de Administrativo (C1), adscritos respectivamente a los centros que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	2	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				C. Alfacar
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	2	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: PATRIMONIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: INTERVENCIÓN – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: CULTURA – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – Sº DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: ABOGACÍA PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: CONTRATACIÓN ADMTVA. – CENTRAL PROV. CONTRATACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	2	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

CENTRO/SUBCTRO: TESORERÍA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	Admtvo.	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

2) Un puesto de **Auxiliar de Archivo y Biblioteca (C2),** código 02492, se reclasifica como puesto de **Auxiliar Técnico de Archivo (C1)**, adscrito al centro que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SECRETARÍA GENERAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Aux. Técnico Archivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ax.Téc.Archivo	17	RTDIP	12141.50	8	SI	NO				

3) Un puesto de **Oficial 1ª Maquina (C2),** código 00215, se reclasifica como puesto de **Auxiliar Técnico de Fotocomposición (C1)**, adscrito al centro que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: IMPRENTA PROVINCIAL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Aux. Técnico Fotocomposición	1	N	F	C	C1	DG	AE	Ax.Téc.Fotoc.	17	RTDIP	12431.16	8	SI	NO				

4) Un puesto de **Carpintero (C2),** código 01789, se reclasifica como puesto de **Encargado (Carpintería) (C1)**, adscrito al centro que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS – Sº DE APOYO TÉCNICO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	Encargado	17	RTDIP	12431.16	8	SI	SI		CT	Esp. Carpintería	

CT Carpintería

5) Un puesto de **Oficial de Mantenimiento (C2),** código 02453, se reclasifica como puesto de **Encargado (Mantenimiento) (C1)**, adscrito al centro que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: RESIDENCIA "RODRÍGUEZ PENALVA"

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	Encargado	17	RTDIP	12431.16	8	SI	NO		MM	Esp. Mantenimto.	

MM Mantenimiento

6) Un puesto de **Inspector de Instalaciones de Residuos (C2),** código 02805, se reclasifica como puesto de **Inspector de Instalaciones de Residuos (C1)**, adscrito al centro que se indica, con la siguiente configuración:

CENTRO/SUBCTRO: SERVICIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Inspector Instalaciones Residuos	1	N	F	C	C1	DG	AE	Insp. Instal. Residuos	17	RTDIP	15708.28	8	SI	SI				D 5.3

SEGUNDO.- El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente, que agota la vía administrativa, sólo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, 3 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 6.408

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 7/2019 transferencia de crédito

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de octubre de 2019, sobre Modificación Presupuestaria de Transferencia de Crédito de distinta Área de Gasto (Expte. 7/2019) que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ALTAS

Aplicación		Descripción	Créditos iníciales en la partida al día de la fecha	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Laboral Temporal Ayuda a domicilio y dependencia	316.500,00	+13.000,00	329500
		TOTAL		13.000,00	

BAJAS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	23020	Dietas personal no directivo	1.500	-1.000,00	500,00
920	23100	Locomoción órganos de gobierno	1.500	-1.000,00	500,00
322	770	Reintegro Garasa	56.864,58	-11.000,00	45.864,58
		TOTAL		13.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

A) No hay alegaciones: anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Vaqueros, 2 de diciembre de 2019.

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 25, de fecha 7 de febrero de 2019, se publicó anuncio número 505 del Ayuntamiento de Zagra relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2019, habiéndose detectado un error en la transcripción del Capítulo IX, siendo los datos correctos los siguientes:

Capítulo IX. Pasivos financieros del presupuesto de gastos: 18.900,00 euros.

Capítulo IX. Pasivos financieros del presupuesto de ingresos: 0 euros.

Siendo correctos los restantes datos que integran el resumen por capítulos del presupuesto general 2019, publicados en el anuncio anteriormente referenciado. ■